



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Martes, 7 de septiembre de 2021

N.º 0171

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Martes, 7 de septiembre de 2021

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Consulta pública previa a la aprobación inicial por el Pleno del "Reglamento regulador del Centro de Estudios Internacionales Presidenta Charo Cordero Martín". BOP-2021-4123

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

Convenio de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria con el Ayuntamiento de Berzocana. BOP-2021-4124

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

Iniciación expediente mutación demanial a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura para su posterior adscripción al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) de la parcela situada en la Avda. de la Bondad nº 39. BOP-2021-4125

Proceso Selectivo para cobertura en propiedad de ocho plazas de Agente de Policía Local. Lista Definitiva de Aspirantes Admitidos/as y Excluidos/as, omposición del Tribunal Calificador y Fecha de Celebración del primer ejercicio eliminatorio. BOP-2021-4126

Ayuntamiento de Casas del Castañar

Delegación de Funciones. BOP-2021-4127

Ayuntamiento de Garciaz

Delegación de funciones de la Alcaldía BOP-2021-4128

Ayuntamiento de Herreruela

Delegación funciones de Alcaldía. BOP-2021-4129

Ayuntamiento de Hervás

Listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo convocado para proveer dos plazas de BOP-2021-4130



Martes, 7 de septiembre de 2021

agente de la Policía Local.

Ayuntamiento de Jaraicejo

Delegación de funciones Alcaldía.

BOP-2021-4131

Ayuntamiento de Montehermoso

Resolución provisional Admitidos/as y Excluidos/as selección 3 plazas Policía Local.

BOP-2021-4132

Ayuntamiento de Plasencia

Aprobación Cuenta General 2020.

BOP-2021-4133

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza Tasas EDAR Tercer Cuatrimestre 2020 y Primer Cuatrimestre 2021.

BOP-2021-4134

Ayuntamiento de Valdeobispo

Cargo de Juez/a de Paz Titular.

BOP-2021-4135

Ayuntamiento de Villa del Rey

Convenio de Adhesión al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MÁSMEDIO" de la Entidad Local de Villa del Rey.

BOP-2021-4136

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

Canon de Regulación del Sistema del Alagón. Año 2022.

BOP-2021-4137

Canon de Regulación del Sistema del Ambroz. Año 2022.

BOP-2021-4138

Canon de Regulación del Sistema del Árrago. Año 2022.

BOP-2021-4139

Canon de Regulación de la Presa de Arroyo de la Luz. Año 2022.

BOP-2021-4140

Canon de Regulación de Sistema de Cabecera de Tajo. Año 2022.

BOP-2021-4141

Canon de Regulación de la Presa del Casar de Cáceres. Año 2022.

BOP-2021-4142



Martes, 7 de septiembre de 2021

Canon de Regulación del Sistema del Jerte. Año 2022.	BOP-2021-4143
Canon de Regulación de la Presa de Mata de Alcántara. Año 2022.	BOP-2021-4144
Canon de Regulación del Sistema de Navalcán. Año 2022.	BOP-2021-4145
Canon de Regulación de la Presa de Navalmoral de la Mata. Año 2022.	BOP-2021-4146
Canon de Regulación del Tietar. Año 2022.	BOP-2021-4147
Canon de Regulación de la Presa de Torrejoncillo. Año 2022.	BOP-2021-4148
Canon de Regulación de la Presa de Villar de Plasencia. Año 2022.	BOP-2021-4149
Canon de Regulación de la Presa de Zarza la Mayor. Año 2022.	BOP-2021-4150
Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Alagón. Año 2022.	BOP-2021-4151
Tarifa de Utilización del Agua de abastecimiento a Aldeanueva de la Vera. Año 2022.	BOP-2021-4152
Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Árrago. Año 2022.	BOP-2021-4153
Tarifa de Utilización del Agua de abastecimiento a Cáceres. Año 2022.	BOP-2021-4154
Tarifa de Utilización del Agua del abastecimiento al Campo Arañuelo. Año 2022.	BOP-2021-4155
Tarifa de Utilización del Agua de abastecimiento a Cuacos de Yuste. Año 2022.	BOP-2021-4156
Tarifa de Utilización del Agua de abastecimiento a Garrovillas de Alconetar. Año 2022.	BOP-2021-4157
Tarifa de Utilización del Agua de abastecimiento a Malpartida de Plasencia. Año 2022.	BOP-2021-4158
Tarifa de Utilización del Agua de abastecimiento a la Mancomunidad de las Tres Torres y del río Ayuela. Año 2022.	BOP-2021-4159
Tarifa de Utilización del Agua de abastecimiento a la Mancomunidad de San Marcos. Año 2022.	BOP-2021-4160
Competencia de Proyectos.	BOP-2021-4161
Tarifa de Utilización del Agua de abastecimiento de la Presa de Santa Lucía. Año 2022.	BOP-2021-4162



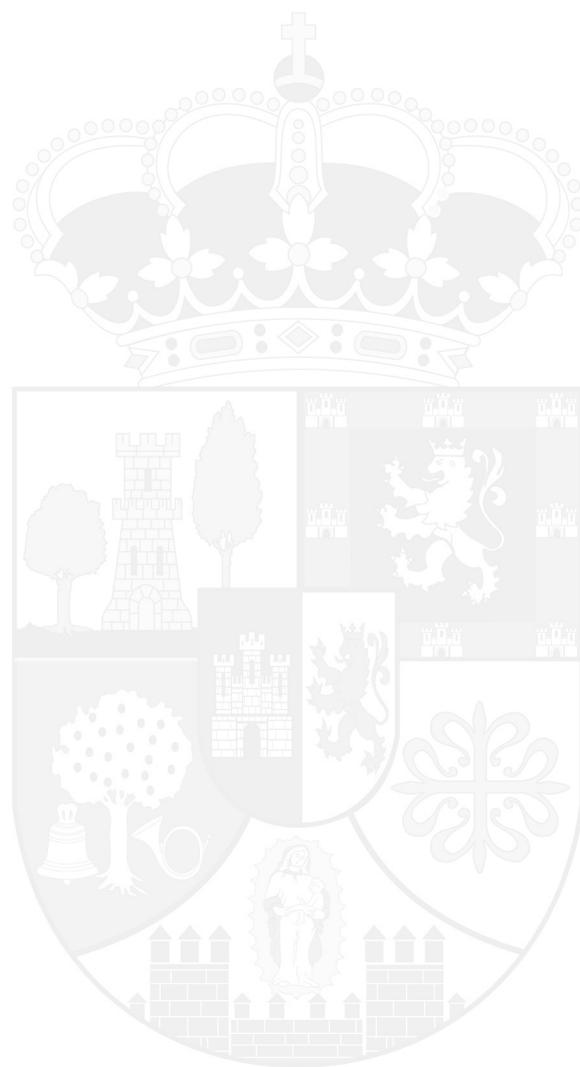
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0171

Martes, 7 de septiembre de 2021

Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Tietar. Año 2022.	BOP-2021-4163
Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable de Valdecañas. Año 2022.	BOP-2021-4164
Canon de Regulación de la Presa de Villanueva de la Vera. Año 2022.	BOP-2021-4165



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Consulta pública previa a la aprobación inicial por el Pleno del "Reglamento regulador del Centro de Estudios Internacionales Presidenta Charo Cordero Martín".

Carlos Carlos Rodríguez, Presidente de la Excm. Diputación de Cáceres, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

Consulta pública previa a la publicación inicial por el Pleno del "Reglamento regulador del Centro de Estudios Internacionales Presidenta Charo Cordero Martín".

La Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con los principios de buena regulación (necesidad, finalidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización que corresponde a las Entidades Locales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) considera necesario que se proceda al estudio, elaboración y posterior aprobación del Reglamento regulador de C.E.I. Presidenta Charo Cordero Martín.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas obliga, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento, a realizar una consulta pública a través del portal web de la Diputación de Cáceres,

www.dip-caceres.es

a los efectos de recabar la opinión de la ciudadanía potencialmente afectada por la futura norma.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la consulta previa que debe realizarse, dado que el Reglamento que se



Martes, 7 de septiembre de 2021

pretende aprobar afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, se debe publicar el texto del proyecto de Reglamento en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los/as ciudadanos/as afectados/as y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

Por todo ello,

RESUELVO

PRIMERO. Ordenar que se disponga el sometimiento a consulta pública previa a la aprobación inicial del “Reglamento regulador del C.E.I. Presidenta Charo Cordero Martín”, mediante la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de nuestra provincia, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica la Diputación Provincial de Cáceres, a los efectos de recabar la opinión de los/as sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados/as por la futura norma, así como de dar audiencia a los/as ciudadanos/as afectados/as y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. La documentación que reúne toda la información precisa al respecto que comprende el Borrador inicial del Reglamento, que se adjuntan a la presente Resolución.

SEGUNDO. Realícese la consulta pública previa para que los/as ciudadanos/as puedan aportar sugerencias y propuestas durante el período de 10 días (a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el B.O.P. de Cáceres), que durará esta consulta pública y previa.

TERCERO. Asimismo, se ordena que se notifique la presente Resolución a la Secretaría General y a la Intervención Provincial a los efectos correspondientes para que, una vez terminada la consulta pública previa e instruido el expediente, se someta al Pleno de la Corporación Provincial para su aprobación inicial.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, o bien, con carácter potestativo, recurso



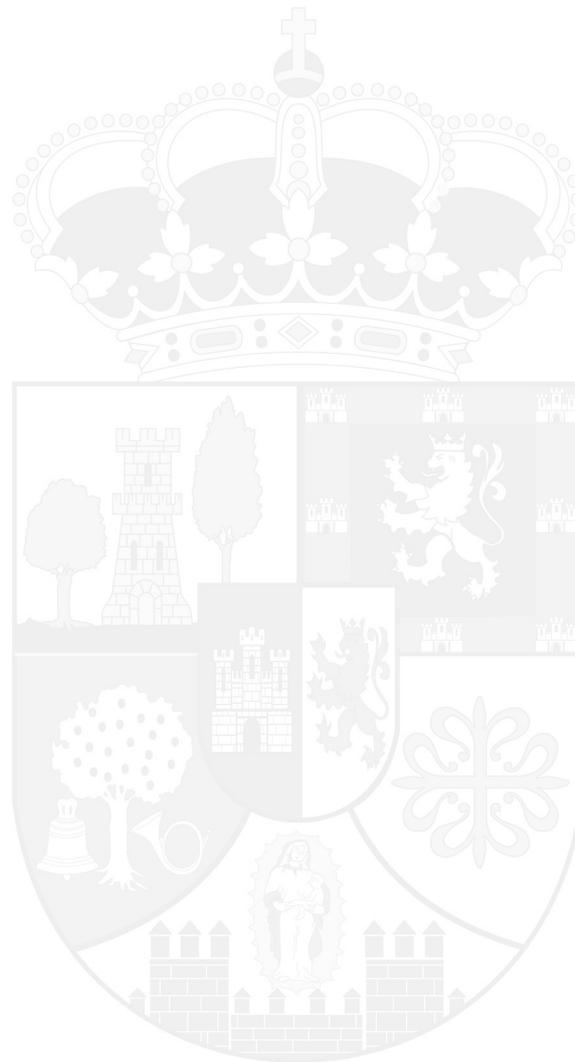
Martes, 7 de septiembre de 2021

de reposición ante la Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime procedente.

Cáceres, 4 de septiembre de 2021

Carlos Carlos Rodríguez

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES



Martes, 7 de septiembre de 2021

Página: 58 de 135



Código de verificación: 513737951611a7a63

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=513737951611a7a63>

ANEXO III

Reglamento del servicio de alojamiento de estudiantes en el Colegio Universitario "Centro de Estudios Internacional Presidenta Charo Cordero"

1.- La Casa de los Pereros se configura como un centro que proporciona residencia a estudiantes universitarios, y promueve la formación integral de los mismos. Asimismo, contará con plazas reservadas a profesores o investigadores de manera especial a aquellos que realizan su visita en el marco de programas de colaboración con la Diputación de Cáceres.

Paralelamente en el salón de actos de la misma se llevarán a cabo conciertos, conferencias, cursos, etc.

En el patio central se pretende albergar exposiciones culturales.

2.- La casa de los Pereros tendrá los siguientes objetivos:

1. Residencia para estudiantes universitarios con preferencia para los provenientes de familias de la provincia cacereña y en función de su renta.
2. Residencia de profesorado itinerante.
3. Comedor universitario con las limitaciones de su aforo y de la no alteración de la vida residencial.
4. Espacio compartido de estudio.
5. Espacio para la celebración de actividades educativas, sociales y culturales apropiadas a la extensión universitaria y en el de la contribución de ésta a la vida cultural de la ciudad que lo alberga.
6. Espacio para cursos programados por el propio Colegio Mayor, por la Universidad de Extremadura, por la Diputación de Cáceres o por terceros siempre sobre los objetivos del Colegio Mayor, sometiéndose a su disciplina reglamentaria.
7. Espacio para la cooperación internacional y el aprendizaje de idiomas mediante la celebración de talleres de lenguas diferentes o la organización de cursos de español para extranjeros.
8. Espacio para la innovación tecnológica en colaboración con los departamentos tecnológicos de la Universidad de Extremadura y el centro de referencia de CircularFAB de la Diputación de Cáceres.
9. Espacio para la promoción de la sostenibilidad, en especial mediante la participación en las actividades sobre Educación para el Desarrollo Sostenible en el nivel universitario.
10. Espacio para la actividad artística mediante la organización de eventos musicales, literarios, pictóricos, cinéfilos u otros.
11. Cualquier otra que decida y programe el Consejo Colegial.

3.- Sin perjuicio de las competencias que nuestro ordenamiento jurídico atribuye a los Órganos de Gobierno de la Diputación Provincial, el Colegio Universitario Centro de

Página 58 de 74

Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO
Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II

Fecha: 02-08-2021 14:04:18

EN AUSENCIA DE LA JEFA DEL SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Martes, 7 de septiembre de 2021

Página: 59 de 135



Código de verificación: 513737951611a763

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=513737951611a763>

Estudios Internacional Presidenta Charo Cordero Martín deberá contar con los siguientes órganos directivos:

- a) Director del centro,
- b) Subdirector,
- c) La Junta de Residentes, y
- d) La Asamblea de Residentes.

• Director del centro: Corresponderá al director, con carácter nato:

- a) La dirección superior del centro.
- b) Ostentar la representación oficial del Colegio Universitario Centro de Estudios Internacional Presidenta Charo Cordero Martín.
- c) Resolver los recursos y cualquier otra incidencia que afecte al Centro.
- d) El director canalizará, estudiará y, en la medida de lo posible, acogerá e impulsará las iniciativas y propuestas de la Junta de Residentes.
- e) Deberá fijar las directrices de las actividades del Centro, oídas las iniciativas de la Junta de Residentes, siempre que aquellas sean acordes con los objetivos descritos en el presente reglamento, y siempre que las disponibilidades lo permitan.
- f) Ejercer la función disciplinaria de acuerdo con lo dispuesto en las presentes normas.
- g) Presentar anualmente ante la Excm. Diputación una memoria de actividades desarrolladas en el curso académico anterior.

• Subdirector:

- a) Será el encargado de promover, mediar y gestionar todo lo relativo al personal del Centro.
- b) En casos de ausencia o enfermedad del Director, o por concurrir causa legal, asumirá sus funciones el Subdirector.
- c) Será el punto de enlace entre el director y los residentes, ejercerá de mediador ante las propuestas de los residentes.

• Junta de Residentes:

- 1.- La Junta de Residentes estará formada por uno de cada treinta residentes o fracción menor, elegidos por sufragio directo y secreto, siendo todos los residentes electores y elegibles a excepción de los residentes-colaboradores, que elegirán entre sí un representante.
- 2.-El Presidente de la Junta de Residentes será designado entre sí por los miembros electos de la Junta de Residentes.
- 3.-El Director del Colegio Universitario Centro de Estudios Internacional Presidenta Charo Cordero Martín promoverá el proceso de elección y constitución de la Junta de Residentes de cada año.

Son funciones de la Junta de Residentes:

- a) Favorecer el diálogo entre los Residentes y la Dirección.
- b) Encauzar la realización de las actividades.
- c) Proponer a la Dirección todas aquellas cuestiones que contribuyan al mejor funcionamiento del Centro.
- d) Evaluar el funcionamiento del Centro.

Página 59 de 74

Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO

Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II

Fecha: 02-08-2021 14:04:18

EN AUSENCIA DE LA JEFA DEL SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Martes, 7 de septiembre de 2021

Página 60 de 135

Código de verificación: 513737951611a7a63

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=513737951611a7a63>

La Junta de Residentes se reunirá previa convocatoria de la Dirección del Centro o su Presidente cuando hayan de someterse a su conocimiento asuntos de su interés. La convocatoria irá acompañada del orden del día de los asuntos que hayan de tratarse.

• Asamblea de Residentes

Es la reunión de todos los residentes, bajo la Presidencia del Director. Las sesiones tendrán carácter informativo y serán convocadas por el Director, que fijará el orden del día de la reunión. Al menos se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al comienzo del curso académico.

En sesión extraordinaria, cuando lo solicite, como mínimo, un tercio de sus componentes. En la solicitud, deberá figurar el orden del día que se propone y justifica la reunión extraordinaria, de lo que se dará traslado a la Junta de Residentes.

Para desarrollar la labor formativa del Colegio Universitario Centro de Estudios Internacional Presidenta Charo Cordero Martín, los residentes podrán formar comisiones que canalicen y apoyen sus inquietudes e iniciativas a la Junta de Residentes.

1.-De la condición de residente.-

Tendrán la condición de residentes las personas físicas a las que se le haya asignado plaza en el Colegio Universitario Centro de Estudios Internacional Presidenta Charo Cordero Martín y se hayan incorporado a la misma de manera efectiva.

El precio mensual de la estancia en el Colegio puede ser objeto de bonificación en los términos que regule la convocatoria de solicitud que se realizará por orden de la Excm. Diputación y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en los tablones de anuncio del propio Colegio Universitario Centro de Estudios Internacional Presidenta Charo Cordero Martín. En esta convocatoria se tendrán en cuenta, en todo caso, los principios de mejor rendimiento académico y menor renta familiar, según se indica a continuación. Si bien la convocatoria contará con un baremo definitivo que pondere estos extremos.

Tanto los residentes de años anteriores como los aspirantes a nuevos residentes deberán formalizar la solicitud de admisión. La condición de antiguo residente será ponderada considerándose el rendimiento académico.

Los requisitos para optar a una plaza de residente son:

1. Tener menos de 25 años a la fecha de solicitud.
2. Poder acreditar que tiene solicitada y/o asignada plaza en cualquier programa de estudios de la Universidad de Extremadura en el campus de Cáceres.

Los requisitos para optar a una plaza de residente con bonificación son:

1. Tener menos de 25 años a la fecha de solicitud.
2. Poder acreditar que tiene solicitada y/o asignada plaza en cualquier programa de estudios de la Universidad de Extremadura en el campus de Cáceres.
3. Estar empadronado en algún municipio de la provincia de Cáceres con una antigüedad ininterumpida de al menos 1 año inmediatamente anterior a la fecha de presentación de solicitudes.
4. No estar sancionado administrativa o penalmente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvención o ayudas públicas, ni estar incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

Los criterios que, con carácter orientativo, se tendrán en consideración en cada convocatoria de plazas para seleccionar a los residentes con plaza bonificada son:

- En primer lugar tendrán plaza bonificada reservada aquellos estudiantes que puedan acreditar la realización de un curso académico completo en la Universidad de Extremadura, que en ningún caso sea de duración inferior a 8

Página 60 de 74

Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO
Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II
Fecha: 02-08-2021 14:04:18

EN AUSENCIA DE LA JEFA DEL SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Martes, 7 de septiembre de 2021

Página 61 de 135



Código de verificación : 513737951611a763

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=513737951611a763>

meses, y estancia en el Centro de Estudios Internacional durante el curso inmediato anterior

- Se tendrá en cuenta, por lo demás, la población del municipio de origen, el nivel de renta asociada a la unidad familiar, la acreditación de conocimiento de idiomas, y la participación en actividades escolares.

La condición de residente conlleva la aceptación incondicionada de la naturaleza, objetivos y fines de la residencia, el conocimiento y cumplimiento las normas internas y demás normativa vigente, así como el compromiso de contribuir personalmente al logro de los fines del mismo.

2.-De los residentes colaboradores.-

De entre aquellos que tengan la condición de residentes, son residentes-colaboradores los que, en función del programa de actividades formativas y culturales complementarias ofertadas por la residencia, hayan sido designados para colaborar con la Dirección en la planificación y coordinación de dichas actividades, así como en labores de información y relación con los residentes.

Los residentes-colaboradores serán designados por la Dirección del Colegio Universitario Centro de Estudios Internacionales Presidenta Charo Cordero Martín siendo oída la Junta de Residentes a través de los representantes de la misma, y para ello se valorarán el currículo académico y la propuesta de proyectos de actividades y capacidad asociativa de los potenciales candidatos.

La función del residente-colaborador será valorada.

3.-Otros residentes.- Serán aquellos que ocupen las plazas autorizadas por la Diputación Provincial de Cáceres para programas o actividades de colaboración para la realización y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales que redunden en el interés de la provincia y de la ciudad de Cáceres y particular y específicamente las destinadas a facilitar alojamiento a profesores, estudiantes e investigadores de otras Universidades españolas o extranjeras, que se encuentren realizando trabajos temporales de investigación, colaboración o de intercambio en la Universidad de Extremadura.

Se perderá la condición de residente por alguna de las siguientes causas:

- a) Por voluntad propia. Se entenderá que el residente renuncia voluntariamente en caso de comunicación por escrito con un preaviso de un mes a la Dirección o bien por el abandono efectivo sin previo aviso de la residencia por un periodo superior a quince días.
- b) Por aplicación de las sanciones contempladas en las normas internas del Centro.
- c) Por no satisfacer el precio correspondiente a la estancia en el Centro.

Los residentes tienen derecho, independientemente de aquellos reconocidos por las Leyes, a:

- a) A entrar y salir libremente del Centro, dentro de las normas que se contemplan en el presente texto.
- b) A disfrutar y participar de todos los servicios y actividades ofrecidos por el Centro, respetando las normas establecidas.
- c) A colaborar en el funcionamiento del Centro a través de los órganos de participación establecidos en el presente Reglamento, en su caso.

Página 61 de 74

Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO

Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II

Fecha: 02-08-2021 14:04:18

EN AUSENCIA DE LA JEFA DEL SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Martes, 7 de septiembre de 2021

Página 62 de 135



Código de verificación: 513737951611a763

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=513737951611a763>

- d) A utilizar los servicios comunes del Centro.
- e) A ocupar y usar la habitación que les haya sido asignada, dentro de la cual los residentes tendrán derecho al desarrollo de su vida privada. No obstante, cuando ello fuere necesario para garantizar los bienes, la seguridad común o el régimen de convivencia, la Dirección podrá autorizar la entrada e inspección en cualquier habitación o dependencia, y ello sin perjuicio de las que con carácter ordinario deban realizar los servicios de mantenimiento o limpieza.
- f) A ser informado de cualquier modificación del régimen de funcionamiento del Centro.

Son deberes de los residentes:

- a) Respetar y cumplir las normas de régimen interno del Centro.
- b) Respetar el silencio y las horas de estudio y descanso.
- c) Acreditar en el modo en que se establezca el pago mensual del precio.
- d) Presentar, en los plazos que se establezcan, la documentación necesaria requerida por su condición de residente.
- e) Guardar el debido respeto y consideración a los demás residentes y a todo el personal del Colegio Universitario Centro de Estudios Internacional Presidenta Charo Cordero Martín.
- f) Respetar y cuidar el mobiliario y las instalaciones del Centro.
- g) Cumplir con todas las demás obligaciones y deberes que, sin estar contemplados específicamente en el presente artículo, se deriven o reflejen en lo dispuesto en el presente Reglamento.

El residente titular de una habitación asume la responsabilidad del buen uso y utilización de la misma.

Servicios:

1. El Colegio Universitario Centro de Estudios Internacional Presidenta Charo Cordero Martín cuenta con servicios de comedor, biblioteca, calefacción y agua caliente, conexión con Internet y autoservicios de lavandería.
2. Los servicios médicos deberán ser cubiertos por el seguro escolar, Seguridad Social, etc., del residente, siendo responsabilidad de aquel carecer o tener vencida la cobertura médica.

Del horario general.-

En el Centro, en tanto se disponga servicio de recepción de veinticuatro horas, se permitirá el acceso y salida de los residentes sin limitaciones horarias. No obstante, la Dirección podrá determinar las correspondientes reglas que exijan la comunicación de dichas entradas y salidas en determinados tramos horarios y ante la concurrencia de circunstancias que así lo aconsejen. Salvo la concurrencia de circunstancias cuya urgencia y trascendencia así lo aconsejen no se pasarán a los residentes las llamadas telefónicas desde el exterior que tengan lugar en los períodos de descanso habituales. Al comienzo de cada curso la dirección del Centro determinará los períodos horarios en los que se admitirán dichas llamadas y su correspondiente aviso al destinatario de la misma.

Del funcionamiento y horario del comedor.

Página 62 de 74

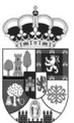
Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO

Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II

Fecha: 02-08-2021 14:04:18

EN AUSENCIA DE LA JEFA DEL SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Martes, 7 de septiembre de 2021

Página 63 de 135



Código de verificación: 513737951611a763

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://habitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=513737951611a763>

1.- El servicio de comedor, con carácter general, se dispensará en los siguientes tramos horarios:

-Desayuno: De 7:00 a 9:30 h. excepto sábados, domingos y festivos en que el desayuno se servirá de 9:00 a 10:15 h.

-Comida: De 13:30 a 15:30 h.

-Cena: De 20:30 a 22:00 h.

No obstante, la Dirección del Centro dictará las instrucciones necesarias para la precisión o alteración de dicho horario atendiendo a circunstancias climatológicas, de programación y desarrollo de actividades y/o necesidades de carácter general.

Si por razones académicas algún residente necesitara un horario distinto al indicado deberá solicitarlo al Director, quien arbitrará las medidas oportunas una vez verificada la razón aportada.

2.-Si un residente proyectara ausentarse del Centro, de modo que no se utilizara el servicio de comedor lo deberá indicar en la recepción del Centro con, al menos, un día de antelación.

3.-En ningún caso podrá ser retirada la comida o bebida del comedor.

De las habitaciones.

Las habitaciones tienen como fin primordial el descanso y el estudio. A tal fin, tanto en los pasillos y escaleras como en las propias habitaciones se evitarán ruidos, voces, portazos y todo lo que, en general, pueda perturbar la consecución de ambos fines.

1.-Se respetará el ambiente de silencio, intensificándolo a partir de las 24:00 horas. Todo residente puede y debe exigir a sus compañeros el cumplimiento de esta norma.

2.-El uso de radios, magnetófonos, ordenadores, máquinas de escribir, máquinas de afeitar, secadores etc., se realizará con la suficiente discreción para no molestar a los demás, no debiendo utilizarse a partir de las 24:00 horas.

3.-Los residentes se ocuparán de mantener las habitaciones limpias y ordenadas, para lo que se les facilitarán los medios necesarios. La recogida de papeleras y limpieza de aseos y zonas comunes se realizará por el personal del Centro.

4.-No está permitido tener electrodomésticos distintos a los señalados en el punto 2 anterior en las habitaciones, así como cocinar o tener menaje del comedor en ellas.

5.- El Centro facilitará mantas de abrigo para el servicio de camas, corriendo a cargo de cada residente el resto de enseres que considere necesarios como toallas, perchas, etc.

6.- No se permitirá fijar "afiches", carteles o cuadros mediante métodos que dañen o agujereen las paredes, tanto en las habitaciones como en el resto de las dependencias

Las personas no residentes, podrán acceder a las habitaciones acompañadas del residente visitado o de su compañero hasta las 22:00 horas.

Del deber de cuidado y conservación de las instalaciones.-Los residentes deberán respetar y cuidar el mobiliario y las instalaciones del Centro y muy particularmente los de la habitación que tenga asignada.

Los daños y desperfectos que puedan causarse, tanto en habitaciones como en zonas comunes, y que no deriven del uso normal de los servicios, serán imputables a su causante.

Página 63 de 74

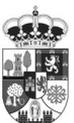
Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO

Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II

Fecha: 02-08-2021 14:04:18

EN AUSENCIA DE LA JEFA DEL SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Martes, 7 de septiembre de 2021

Página 64 de 135



Código de verificación : 513737951611a7a63

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=513737951611a7a63>

Para garantizar el mantenimiento de las distintas dependencias y cubrir las responsabilidades que pudieran derivarse de su uso, los residentes depositarán al comienzo de curso la cantidad que anualmente se determine en concepto de fianza. Dicha fianza será objeto de devolución una vez se constate que no es necesaria su aplicación como garantía.

La convivencia en el Colegio Universitario Centro de Estudios Internacional Presidenta Charo Cordero Martín exige el respeto a las personas y sus opiniones.

El ingreso en el Centro presupone el compromiso formal del residente de acatamiento de las normas internas que los Órganos de Dirección establezcan para la buena marcha y funcionamiento de la instalación y sus distintos servicios.

1.- La Dirección del centro adoptará las medidas necesarias que garanticen el exigible ambiente de convivencia y respeto entre todos los miembros de la comunidad residencial.

2.-A tales efectos y con carácter general los residentes guardarán las elementales normas de aseo, vestido y compostura en el uso de los servicios, especialmente los comunes y muy particularmente en aquellos de concurrencia simultánea con otros residentes como el comedor o la biblioteca.

3.-En los servicios comunes de uso colectivo se respetarán las normas de funcionamiento establecidas por la Dirección.

4.-Con carácter general no se autorizará ni permitirá:

- El consumo de bebidas alcohólicas.
- La celebración de fiestas u otras actividades en el Centro sin el conocimiento y autorización de la Dirección.
- La tenencia de animales, ni en las habitaciones ni en ninguna de las dependencias del Centro.
- El encendido de velas o similares y en general cualquier aparato o elemento que produzca llamas o humos. También estarán prohibidos los elementos que puedan dañar cualquier objeto propiedad del Centro.

5.-Queda terminantemente y en todo caso prohibido:

- El consumo de cualquier tipo de drogas o sustancia estupefaciente.
- La tenencia de armas de tipo alguno aunque se dispusiera de licencia para ello.
- La recriminación directa por parte de los residentes al personal de servicio, debiendo dirigir cualquier queja u observación a la Dirección.
- El incumplimiento de las presentes normas.

El régimen disciplinario en el Colegio Universitario Centro de Estudios Internacional Presidenta Charo Cordero Martín tendrá como función garantizar la libertad, igualdad y la responsabilidad de todos los residentes.

El establecimiento de las faltas y sanciones previstas en el presente reglamento tiene como finalidad garantizar un marco de convivencia basado en el respeto a la intimidad, integridad y dignidad personal de todos los residentes y de todo el personal del Centro.

El régimen de disciplina se basará en el cumplimiento de las normas establecidas en el presente reglamento y en la legislación vigente, y su aplicación será competencia de la Dirección.

Página 64 de 74

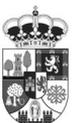
Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO

Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II

Fecha: 02-08-2021 14:04:18

EN AUSENCIA DE LA JEFA DEL SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Martes, 7 de septiembre de 2021

Página 65 de 135



Código de verificación : 513737951611a7a63

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=513737951611a7a63>

De las faltas.- Con carácter general, el incumplimiento por los residentes de los deberes descritos en este texto será considerado como falta.

Según su gravedad, las faltas serán tipificadas como leves, graves o muy graves, y conllevarán las sanciones correspondientes que se tipifican en las presentes normas.

1.-Son faltas muy graves:

- a) La comisión de un acto tipificado como delito en el código penal.
- b) Aquellas actuaciones que perjudiquen gravemente el buen nombre del Colegio Universitario Centro de Estudios Internacional Presidenta Charo Cordero Martín, de los residentes y del personal al servicio de aquél.
- c) La sustracción de material y objetos del Centro y/o de compañeros residentes.
- d) El desarrollo de actividades no autorizadas o prohibidas.
- e) El uso indebido del nombre y de la representación del Centro.
- f) Las conductas de las que se deriven daños físicos y morales causados a los compañeros y/o al personal del Centro. Y en general, toda interferencia que afecte gravemente a las condiciones de trabajo establecidas para el personal de servicios.
- g) La promoción y realización de novatadas, así como cualquier acción que atente contra la intimidad o dignidad de la persona, y, en general, todo cuanto perturbe gravemente la convivencia pacífica y civilizada de la vida residencial.
- h) Las actuaciones que causen graves daños a las instalaciones del Centro.
- i) Ceder la habitación a persona no residente o entregarle la llave de acceso.
- j) Falsificar o falsear los datos o documentos que se aporten para el ingreso en el Centro, o para la estancia en la misma.
- k) La comisión en un mismo curso académico de dos o más faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza.

2.-Son faltas graves:

- a) Los comportamientos reiterados que tiendan a impedir el cumplimiento de los fines enumerados en el presente Reglamento cuando no constituyan falta muy grave.
- b) El desacato formal y público a la Dirección.
- c) Las ofensas y vejaciones producidas a los compañeros residentes cuando no constituyan falta muy grave.
- d) El deterioro intencionado de las instalaciones, material y servicios del Centro cuando no constituyan falta muy grave.
- e) Hacer uso indebido del mobiliario y enseres del Centro.
- f) Perturbar reiteradamente el estudio y descanso en el Centro o el silencio nocturno.
- g) Las faltas de corrección, compostura y aseo.
- h) Incumplir el régimen de horarios.
- i) Aquellas actuaciones intencionadas que por su naturaleza y consecuencias alteren la convivencia en el Centro cuando no constituyan falta muy grave.
- j) La comisión de tres faltas leves en un mismo curso académico aunque sean de distinta naturaleza.

3.-Son faltas leves:

- a) En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable cuando no constituyan falta grave o muy grave.
- b) La incorrección con los compañeros y las personas que se encuentren en el Centro cuando no constituyan falta grave o muy grave.

Página 65 de 74

Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO
Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II

Fecha: 02-08-2021 14:04:18

EN AUSENCIA DE LA JEFA DEL SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Martes, 7 de septiembre de 2021

Página 66 de 135



Código de verificación: 513737951611a763

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección: <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=513737951611a763>

- c) El descuido en la conservación de las dependencias y material cuando no constituyan falta grave o muy grave.
- d) Cualquier acto injustificado que perturbe el normal desarrollo de las actividades del Centro cuando no constituyan falta grave o muy grave.

4.- Para determinar y graduar la gravedad de la falta y sus responsabilidades, la Dirección tendrá en cuenta:

- a) La intencionalidad.
- b) El perjuicio causado a la Administración o a los ciudadanos.
- c) El grado de participación en la comisión de la falta.
- d) La reiteración o reincidencia.

De las sanciones.- Como consecuencia de la comisión de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento se podrán imponer las siguientes sanciones:

Faltas leves:

- Amonestación de la Dirección.

Faltas graves:

- Expulsión temporal por un periodo máximo de quince días.

Faltas muy graves:

- Expulsión definitiva del centro.

El Colegio Universitario Centro de Estudios Internacional Presidenta Charo Cordero Martín celebrará dos actos académicos que serán presididos por el Ilmo. Sr. Presidente o persona en quien delegue, uno de apertura de curso y otro de clausura. En el de clausura tendrá lugar la imposición de becas a los residentes que cumplan tres años de antigüedad en el Centro.

El Centro podrá celebrar, además, dos fiestas anuales: Una con motivo de la navidad y otra en primavera. Las fechas serán fijadas por la Dirección y la Junta de Residentes.

Para los meses de verano que se utilice como alojamiento para actividades de verano, se mantendrán vigentes las normas de convivencia, los horarios se adaptarán a lo que marquen la organización interna de la actividad de que se trate, consensuada con la Diputación y la dirección del Centro.

Página 66 de 74

Firmado por: MARIA ESPERANZA GUTIERREZ ROSADO

Cargo: Jefa del Negociado de Servicios y Suministros II

Fecha: 02-08-2021 14:04:18

EN AUSENCIA DE LA JEFA DEL SERVICIO DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de Cáceres

EDICTO. Convenio de delegación de la gestión tributaria y recaudatoria con el Ayuntamiento de Berzocana.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2020 adoptó, entre otros, el Acuerdo de aprobar el Convenio de Delegación entre el Ayuntamiento de BERZOCANA y el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para la gestión y recaudación de los tributos municipales.

CONVENIO ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE BERZOCANA PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS LOCALES.

En la ciudad de Cáceres a 19 de julio de 2021.

REUNIDOS

De una parte el Sr. D. CARLOS CARLOS RODRÍGUEZ, Presidente del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial, con CIF nº P6000001E, en nombre del mismo y asistido por el Secretario del Organismo, Sr. D. MARTIN MORGADO PANADERO y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial en su sesión de fecha 30 de julio de 2020.

Y de otra parte, la Sra. Dña. M^a ÁNGELES DÍAZ BENITO, Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de BERZOCANA, con CIF nº P1003000E y asistida por el Secretario municipal Sr. D. ANTONIO GIL GARCÍA y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 10 de junio de 2020.

EXPONEN

PRIMERO.

Que el Ayuntamiento, como titular de las potestades tributarias, financieras y de ejecución forzosa que entre otras, le reconoce el artículo 4º de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de



Martes, 7 de septiembre de 2021

las Bases de Régimen Local, tiene atribuida la competencia para la gestión, liquidación, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar a favor de las Entidades Locales de ámbito superior y de las fórmulas de colaboración con ellas, en relación con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la misma Ley y los artículos 7.1 y 8.4 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO.

Por su parte, la Diputación Provincial de Cáceres a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, en adelante O.A.R.G.T., tiene a su vez la competencia que específicamente le atribuye el artículo 36.1-b de la citada Ley, de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Ayuntamientos, a través de los correspondientes convenios administrativos.

TERCERO.

Y para dar efectividad a la voluntad de las Corporaciones respectivas, las dos partes establecen el presente convenio que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. CONTENIDO Y EXCLUSIVIDAD DE LAS FUNCIONES DELEGADAS.

El Ayuntamiento de BERZOCANA delega en el O.A.R.G.T. de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, la Gestión Tributaria y la Recaudación de sus tributos locales conforme a lo siguiente:

I) Gestión tributaria y Recaudación:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos de caza).

II) Recaudación en periodo ejecutivo:

- El resto de Tributos (Tasas, Contribuciones especiales e Impuestos, recargos exigibles sobre los impuestos), Precios Públicos, Multas y Sanciones y demás ingresos de



Martes, 7 de septiembre de 2021

Derecho Público que deba percibir el Ayuntamiento.

Asimismo, si en el apartado I) del párrafo anterior se ha delegado la Gestión Tributaria y Recaudación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se encomienda también en el O.A.R.G.T. la Gestión Censal del mismo.

SEGUNDA. CONTABILIDAD.

El O.A.R.G.T. habrá de llevar contabilidad separada, con distinción de concepto, ejercicio y año de contraído de los créditos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo de cobranza, para el Ayuntamiento.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El O.A.R.G.T., como contraprestación por la prestación de los servicios objeto de este convenio, percibirá el importe que en cada momento esté fijado en la correspondiente Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, la cual fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 192 de fecha 5 de octubre de 2016.

El importe de estos premios y participaciones de los recargos serán retenidos por el Organismo de Recaudación en la liquidación definitiva que efectúe a fin de año.

CUARTA. COBRANZA EN PERIODO VOLUNTARIO.

El Ayuntamiento de BERZOCANA se compromete salvo causa de fuerza mayor, a poner al cobro en periodo voluntario, los padrones de valores de los impuestos municipales de exacción obligatoria, de estar delegados, en los siguientes periodos:

- a) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, del 1 de marzo al 20 de mayo.
- b) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto de Urbana como de Rusticas y Bienes de Características Especiales (BICEs), del 1 de mayo al 20 de julio ambos inclusive.
- c) El Impuesto sobre Actividades Económicas, del 1 de septiembre al 20 de noviembre ambos inclusive.

El O.A.R.G.T. tiene libertad para organizar la cobranza, con conocimiento del Ayuntamiento, pudiendo implantar cualquier sistema o modalidades de cobro, tales como la utilización de colaboración bancaria en su más amplio sentido, etc., así como proponer la modificación de los



Martes, 7 de septiembre de 2021

periodos de cobro, en aras de lograr la mayor eficacia del servicio.

QUINTA. CARGOS DE VALORES Y DATAS.

Para los impuestos en que se tienen delegadas las funciones de gestión censal, tributaria y recaudatoria (IBI, IAE, IVTM) el cargo de valores se efectuará por el O.A.R.G.T. y se comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente documento de Cargo.

Para los impuestos en que se tiene delegada sólo la función recaudatoria, el cargo de valores se efectuará por el Ayuntamiento directamente al O.A.R.G.T., el cual, una vez informatizada la incorporación de los valores lo comunicará al Ayuntamiento a través del correspondiente Documento de Cargo.

Los documentos de Cargo serán confeccionados por el O.A.R.G.T., y serán remitidos, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad al mismo. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T., se presumirá que se ha prestado conformidad al Cargo remitido.

Las datas por bajas se formalizarán por el O.A.R.G.T. en la correspondiente Propuesta de Baja, la cual irá suficientemente documentada y se remitirá, por duplicado ejemplar, al Ayuntamiento a efectos de que éste preste su conformidad a la misma. Si transcurridos dos meses desde la recepción por parte del Ayuntamiento de los ejemplares remitidos, uno de ellos no ha sido devuelto, debidamente firmado, al O.A.R.G.T. se presumirá que se ha prestado conformidad a la Propuesta de Baja remitida.

Para las comunicaciones referidas en los anteriores párrafos, podrán implementarse por el O.A.R.G.T. sistemas telemáticos informatizados, a los que el Ayuntamiento tendrá acceso con todas las garantías previstas en la legislación vigente mediante el uso de la firma electrónica.

En cuanto a la suspensión, fraccionamiento y aplazamiento de pago de las deudas tributarias, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, se estará a lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza General del O.A.R.G.T.

Los recursos económicos cuya gestión y/o recaudación se encomienden al O.A.R.G.T. deberán estar convenientemente identificados, siendo datos imprescindibles a aportar por el Ayuntamiento delegante al menos los siguientes:

- Nombre y apellidos o razón social.



Martes, 7 de septiembre de 2021

- N.I.F./C.I.F. completo y correcto.
- Domicilio fiscal completo del/a sujeto pasivo (al menos: nombre de la vía, número del portal o punto kilométrico, escalera, piso, puerta, provincia, municipio, y pedanía (en su caso)).
- Concepto, importe de la deuda y periodo a que se refiere, quedando el O.A.R.G.T. exonerado de toda responsabilidad en las deudas que no cumplan estos requisitos.

SEXTA. COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA.

En la idea de reforzar las actuaciones que el O.A.R.G.T., debe realizar al tener delegada la Gestión Tributaria del IBI y del IAE, el Ayuntamiento a través de sus servicios fiscales, se compromete a colaborar en las siguientes actuaciones:

- a) En el IBI, básicamente en toma de datos de valores desconocidos, sin domicilio, etc. Asimismo se compromete a la entrega periódica en soporte magnético de todas las plusvalías liquidadas en el Ayuntamiento como consecuencia de las transmisiones de dominio de terrenos urbanos o Urbanizables.
- b) En el IAE, básicamente en el envío de documentos referentes a la licencia de apertura de nuevos establecimientos: Comerciales, Industriales y de Profesionales, etc.
- c) En las tasas, el Ayuntamiento comunicará al O.A.R.G.T. las bajas y altas censales, comprobará la correcta titularidad de las referencias censales y, en las que proceda, aportará los consumos y datos necesarios para la liquidación. Para ello dispondrá de accesos al aplicativo informático del O.A.R.G.T., y usará esta vía como canal de comunicación preferente.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE APREMIO.

En la tramitación del procedimiento de apremio se seguirán las prescripciones de la normativa que en cada momento la regule: el Reglamento General de Recaudación, la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, la Ley General Tributaria, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, así como las de la Ordenanza del O.A.R.G.T. y demás normativa aplicación.

OCTAVA. CONFECCIÓN DE PADRONES Y RECIBOS.

La confección de padrones y recibos corresponde al Organismo Autónomo de Recaudación y



Martes, 7 de septiembre de 2021

Gestión Tributaria, asumiendo el Ayuntamiento el pago de dicho servicio conforme a la Ordenanza Fiscal aprobada por el O.A.R.G.T.

NOVENA. ANTICIPOS AL AYUNTAMIENTO A CUENTA DE LA RECAUDACIÓN.

1. El O.A.R.G.T. deberá practicar al Ayuntamiento de BERZOCANA los siguientes anticipos:

a) Mensualmente, entre el 1 y el 15 de cada mes deberá ingresar en la Tesorería Municipal un anticipo a cuenta sobre la recaudación en voluntaria de dicho ejercicio, cuyo importe vendrá determinado por el 75% de lo recaudado en el ejercicio anterior por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, dividido entre doce; pudiéndose actualizar esas entregas en función de aumentos en los padrones o nuevas delegaciones ya recaudadas. Por lo que se refiere a la recaudación por el IAE únicamente computará a favor del Ayuntamiento la parte de ingresos que corresponda a la cuota tributaria municipal pues la parte correspondiente al recargo provincial lo hará a favor de la Diputación Provincial.

La concesión de estos anticipos de tesorería no generará ningún coste financiero para el Ayuntamiento siempre que su calendario fiscal sea el fijado por el O.A.R.G.T.

b) Para el resto de los ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T. distintos de los recogidos en la letra a) de esta cláusula, el Ayuntamiento podrá solicitar la transferencia de los fondos recaudados según se regula en el apartado 3º de la cláusula décima.

c) El Ayuntamiento podrá solicitar en circunstancias singulares anticipos extraordinarios respecto a los anteriores que serán concedidos por el Presidente del O.A.R.G.T. de acuerdo con las condiciones y criterios acordados en cada momento por el Consejo de Administración del organismo. En este supuesto, el Ayuntamiento asumirá el coste financiero que para el O.A.R.G.T. represente la operación de tesorería que haya de concertar a fin de conceder el anticipo solicitado.

DÉCIMA. APLICACIONES, CUENTAS Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS AL AYUNTAMIENTO.

1. La aplicación contable de los fondos recaudados en vía voluntaria por tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva, sobre los que se concederán los anticipos recogidos en la cláusula novena, apartado 1º, será realizada al final del ejercicio presupuestario, junto con la transferencia al Ayuntamiento de aquellas cantidades recaudadas y no anticipadas.



Martes, 7 de septiembre de 2021

2. La transferencia de los fondos recaudados por el resto de ingresos de derecho público cuya recaudación haya sido delegada en el O.A.R.G.T., distintos de los recogidos en el apartado 1. de esta cláusula, se realizará, deducido el correspondiente premio de cobranza, a solicitud del Ayuntamiento siempre que hayan transcurrido al menos 4 meses desde la formalización de sus cargos.

3. La transferencia al Ayuntamiento de las cantidades recaudadas en vía de apremio se realizará trimestralmente, en los 20 días siguientes a la finalización de cada trimestre y por el total recaudado en dicho periodo, una vez descontado el correspondiente premio de cobranza.

4. Las cuentas anuales, incluida la liquidación definitiva, se rendirán al Ayuntamiento, antes del 31 de Enero de cada año, referida a cada ejercicio anterior, en la forma, modelo y con los requisitos que se señalan el Reglamento General de Recaudación de 29 de julio de 2005, y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local de 23 de noviembre de 2004, o normativa que las sustituya, procediéndose a transferir el ingreso resultante, en el caso de resultar positiva, antes del 28 de febrero próximo.

De existir divergencias sobre la misma entre el O.A.R.G.T. y el Ayuntamiento la cantidad anterior se considerará como una entrega a cuenta hasta la aprobación de la liquidación definitiva. La demora en el ingreso de la liquidación producirá el devengo de intereses a favor del Ayuntamiento, desde el 28 de febrero, mediante la aplicación del interés legal previsto en la Ley de Presupuestos del Estado vigente.

- Las reclamaciones presentadas por los/as contribuyentes, en relación con la devolución de cantidades indebidamente pagadas, serán objeto de formalización de expediente que resolverá el órgano competente del O.A.R.G.T. ordenando, se retenga y pague con cargo a los ingresos obtenidos de la recaudación del correspondiente Ayuntamiento.

UNDÉCIMA. ACCESO A LA BASE DE DATOS DEL SERVICIO Y TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN.

El O.A.R.G.T. se compromete a poner a disposición del Ayuntamiento, en el plazo de treinta días desde la firma del convenio, el Servicio Informático de consulta y acceso a las Bases de datos del Organismo en la forma que estructura la Orden 4/96 reguladora de Acceso a las Bases de datos del Organismo, o aquella que la sustituya, la cual se comunicará al consistorio.

Detalle de las funcionalidades mínimas incluidas en el Servicio Informático:

Acceso en tiempo real a las bases de datos del Organismo, mediante el sistema de comunicación que en cada caso sea más conveniente, para todos/as aquellos/as usuarios/as



Martes, 7 de septiembre de 2021

del Ayuntamiento que sean designados/as por este, con el contenido siguiente:

1. Gestión de Contribuyentes.

- 1.1. Consulta.
- 1.2. Modificación de datos.
- 1.3. Domiciliaciones.
- 1.4. Cambios de domicilios.

2. Recaudación.

- 2.1. Consulta de situación de un recibo.
- 2.2. Obtención de duplicados de recibos.
- 2.3. Situación tributaria de un/a contribuyente (pantalla o papel).
- 2.4. Obtención de detalles de tasas y p.p. del recaudado.
- 2.5. Obtención de detalles de tasas y p.p. de las bajas.
- 2.6. Obtención de detalles de tasas y p.p. del pendiente.
- 2.7. Listado del pendiente.
- 2.8. Consulta de expedientes de ejecutiva.
 - 2.8.1. Deudas que lo forman.
 - 2.8.2. Situación y resumen del expediente.
 - 2.8.3. Actuaciones realizadas.
 - 2.8.4. Embargos realizados.

3. Mantenimiento básico de censos (I.B.I., I.A.E., I.V.T.M., Y Tasas y P.P.).

- 3.1. Reasignación de deudas.
- 3.2. Consulta del contenido del censo.



Martes, 7 de septiembre de 2021

- 3.3. Consulta del detalle de parcelas de Rústica.
- 3.4. Mantenimiento de domiciliaciones particulares.
- 4. Mantenimiento completo de censos (Tasas y Precios Públicos y I.V.T.M.).
 - 4.1. Altas, bajas y variaciones.
 - 4.2. Grabación de lecturas en censos por consumo.
 - 4.3. Obtención de listados de comprobación.

DUODÉCIMA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTIPULADAS.

El incumplimiento de las condiciones estipuladas, por parte del O.A.R.G.T., dará opción al Ayuntamiento a la rescisión del convenio.

Cuando el incumplimiento sea por parte del Ayuntamiento, el O.A.R.G.T. podrá, así mismo, decidir la rescisión del mismo.

DECIMOTERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO.

La duración de este Convenio se establece inicialmente por un periodo de TRES años, a contar desde el primero de enero próximo al día de su firma, y quedará automáticamente renovado por periodos de un año, si ninguna de las partes manifiesta expresamente su voluntad en contra.

La denuncia del contrato se hará por la parte interesada por medio de escrito dirigido a la otra, con un año de antelación al vencimiento del periodo contractual.

DECIMOCUARTA. NORMAS SUBSIDIARIAS.

En lo no previsto en este convenio, será aplicable, en primer término, la legislación del Régimen Local en la materia y con carácter subsidiario, la Ley General Tributaria. En cuanto a procedimiento, el Reglamento General de Recaudación, Instrucción de Contabilidad y Ordenanza del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria.

Así lo convienen los/as comparecientes en la representación que respectivamente ostentan, en el lugar y fecha consignados, extendiéndose el presente documento por duplicado, el que, después de leído, firman de conformidad.



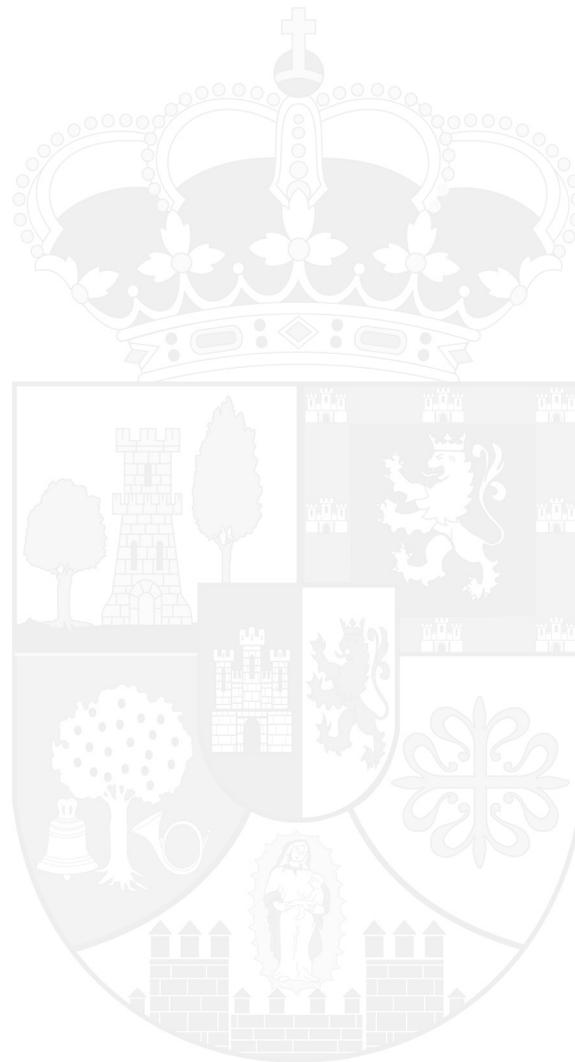
Martes, 7 de septiembre de 2021

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cáceres, 31 de agosto de 2021

Martín Morgado Panadero

SECRETARIO



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Iniciación expediente mutación demanial a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura para su posterior adscripción al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) de la parcela situada en la Avda. de la Bondad nº 39.

PAT-CES-0001-2021

En relación con el expediente tramitado, para la mutación demanial a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura para su posterior adscripción al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) de la "parcela situada en la Avda. de la Bondad nº 39" de 729,40 m2 de superficie, con referencia catastral 6310001QD2761A0001UD, incluida en la finca registral 20.245 inscrita al tomo 939, libro 370, folio 104 inscripción 1ª, de la que ha de segregarse para la futura construcción de las infraestructuras necesarias que serán destinadas a alojar la sede de las oficinas comarcales en la ciudad de Cáceres; sobre el cual el Ilmo. Sr. Alcalde, en Resolución dictada con fecha 1 de septiembre de 2021, ha dispuesto:

"...PRIMERO: Iniciar el expediente relativo al asunto indicado que culmine en la mutación demanial a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura para su posterior adscripción al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) de la "Parcela situada en la Avda. de la Bondad nº 39" de 729,40 m2 de superficie, suelo clasificado como urbano y calificado como sistema local con uso dotacional de equipamiento tipo administrativo-institucional según el vigente PGM; con referencia catastral 6310001QD2761A0001UD, e incluida en la finca registral 20245, inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres, al tomo 939, Libro 370, folio 104, inscripción 1ª; de la cual ha de segregarse previamente a la formalización del documento administrativo en el que se materialice la mutación demanial, y descrita en los informes emitidos por el Jefe de Unidad de Medio Ambiente, Planeamiento y Gestión Urbanística, con el VºBº Jefe del Servicio Técnico de Urbanismo y la Sección de Inventario, anteriormente transcritos"; no alterándose la titularidad del bien ni su carácter demanial, pues solo se cambiará la titularidad del dominio público por un cambio en la afectación del bien; mediante el procedimiento legalmente exigible conforme a lo señalado en los considerandos correspondientes de la presente resolución; Y ello al considerar justificado el carácter público de la entidad solicitante, y estimar que la mutación demanial de este bien para el fin que se



Martes, 7 de septiembre de 2021

persigue, que es para la futura construcción de las infraestructuras necesarias para alojar la sede de las oficinas comarcales en la ciudad de Cáceres, redundará de manera evidente y positiva en beneficio de los habitantes del término municipal.

SEGUNDO: Realizar, cuantos trámites sean necesarios mediante el procedimiento legalmente exigido conforme a lo expuesto en los considerandos anteriormente reseñados, para la desafectación del bien o derecho con simultánea afectación a otro uso general o servicio público, cómo viene estableciendo la doctrina de la MUTACIÓN DEMANIAL (subjctiva y objetiva), no alterándose la titularidad del bien ni su carácter demanial, pues solo se cambiará la titularidad del dominio público por un cambio en la afectación del bien; y ello dado que se trata de posibilitar el uso de un bien de dominio público por una Administración Pública y para una dotación de carácter público.

TERCERO: Someter a información pública, la prevista mutación demanial (subjctiva y objetiva) de dichos bienes, y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial), a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura para su posterior adscripción al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), para la futura construcción de las infraestructuras necesarias que serán destinadas a alojar la sede de las oficinas comarcales en la ciudad de Cáceres; por espacio de UN MES a los efectos previstos en el artículo 8 (2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986; y por espacio de QUINCE DÍAS a los efectos .y en analogía con lo señalado en el artículo 110.1.f) del citado texto legal para que, examinado el expediente, cualquier interesado/a pueda formular las reclamaciones y alegaciones que estime procedentes...”.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1986, así como en analogía con lo preceptuado en el artículo 110. 1. f) del indicado texto legal se somete a información pública, la prevista mutación demanial (subjctiva y objetiva) de dichos bienes, y consiguiente modificación del sujeto titular del dominio público por un cambio en la afectación del bien (no alterándose la titularidad de los bienes ni su carácter demanial), que se efectuará a favor de la Comunidad Autónoma de Extremadura para su posterior adscripción al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), para la futura construcción de las infraestructuras necesarias que serán destinadas a alojar la sede de las oficinas comarcales en la ciudad de Cáceres.

Lo que se hace público por espacio de UN MES a los efectos previstos en el artículo 8 (2) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986; y por espacio de QUINCE DÍAS a los efectos y analogía con lo señalado en el artículo 110. 1. f) del citado texto legal; para que examinado el expediente cualquier interesado pueda formular las



Martes, 7 de septiembre de 2021

reclamaciones y alegaciones que estime procedentes.

Cáceres, 2 de septiembre de 2021

Fidela Romero Diaz

VICESECRETARIA SEGUNDA



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Proceso Selectivo para cobertura en propiedad de ocho plazas de Agente de Policía Local. Lista Definitiva de Aspirantes Admitidos/as y Excluidos/as, oposición del Tribunal Calificador y Fecha de Celebración del primer ejercicio eliminatorio.

LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS, PRUEBAS SELECTIVAS AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL.

Con fecha 3 de septiembre de 2021, se ha dictado Resolución de la Alcaldía Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, elevando a definitiva y declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en las pruebas selectivas para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de ocho plazas de AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL, vacantes en la plantilla de personal funcionario correspondientes a la oferta de empleo público de 2021, cuyas bases de convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 0089 de 13 de mayo de 2021. El listado definitivo se puede consultar en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Cáceres:

www.ayto-caceres.es

COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

Asimismo se acuerda aprobar la composición del Tribunal Calificador que ha de entender en la resolución de las pruebas selectivas convocadas quedando configurado de la siguiente forma:

Presidente/a:

- Titular: D. Rafael Gómez Manteca. Técnico de Administración General.
- Suplente: D^a. Fidela Romero Díaz. Vicesecretaria Segunda.

Vocales:

- Titular: D. Benedicto Cacho Morales. Inspector Jefe Policía Local de Cáceres.



Martes, 7 de septiembre de 2021

- Suplente: D. Francisco J. Rincón Curto. Subinspector Policía Local de Cáceres.
- Titular: D^a. Mar Barrios Fernández. Administrativa.
- Suplente: D^a. Amparo Paredes Solís. Técnica de Administración General.
- Titular: D. Juan Pedro Blanco Hurtado. Designado por la Junta de Extremadura.
- Suplente: D^a. Antonia Bautista Pinilla. Designada por la Junta de Extremadura.

Secretario/a:

- Titular: D^a. M^a. Inmaculada Conejero Pérez de las Vacas. Técnica de Gestión.
- Suplente: D. Jesús Centeno Giralde. Técnico de Gestión.

FECHA CELEBRACIÓN PRUEBAS SELECTIVAS.

La celebración de la primera prueba de la fase de oposición prevista en la base sexta de la convocatoria, referida a las pruebas físicas, que tendrá lugar en el Complejo Deportivo "El Cuartillo", sito en la carretera de Trujillo s/n de esta ciudad, el día 17 de septiembre de 2021, a las 8:00 horas, debiendo las personas aspirantes acudir provistas del documento nacional de identidad y del certificado médico previsto en el apartado 7 de la base segunda de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 6 de septiembre de 2021

Fidela Romero Díaz

SECRETARIA GENERAL



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Casas del Castañar

EDICTO. Delegación de Funciones.

Por tenerme que ausentar tanto de la Alcaldía como en su caso del Municipio, para el disfrute de un periodo por vacaciones y asuntos personales, comprendido entre el 8 de septiembre y el 12 de septiembre de 2021, ambos inclusive.

En uso de las competencias que me confiere los artículos 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 43 a 45 del RD 2.568/86 de 28 de noviembre, con el fin de que no exista ningún vacío legal, que por otro lado está contemplado en la legislación vigente.

HE RESUELTO:

Primero. Delegar, durante dicho periodo, íntegramente las funciones que como Alcalde me son conferidas por la legislación vigente, en Don José Antonio García Montero, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento.

Segundo. La delegación que antecede tendrá vigencia durante los días del 8 de septiembre al 12 de septiembre de 2021 ambos inclusive, pudiendo, no obstante, avocar específica y singularmente el ejercicio de algunas de las competencias si las circunstancias y los asuntos así lo requieren y para el caso de estar presente en el término municipal.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos desde el citado día 8 de septiembre de 2021 sin perjuicio de la publicación de edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación Municipal.

Lo que se expone al público para general conocimiento, al amparo de lo establecido en los artículos 47.2 y 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Casas del Castañar, 2 de septiembre de 2021

María Asunción Calle del Consuelo

ALCALDESA



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garciaz

ANUNCIO. Delegación de funciones de la Alcaldía

Por tener que ausentarme de la localidad vengo en delegar las funciones propias de mi cargo en la Primera Teniente de Alcaldesa, D^a. Sara Cieza Peromingo.

La presente delegación tendrá efectos desde el día 6 de septiembre de 2021 hasta el 26 de septiembre de 2021, ambos incluidos.

Garciaz, 1 de septiembre de 2021

Concepción García Ávila

ALCALDESA-PTA.



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Herrerueta

EDICTO. Delegación funciones de Alcaldía.

Resolución de Alcaldía.

Visto que corresponde a los/las Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al/a Alcalde/sa, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste/a para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del/a Alcalde/sa en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el/a nuevo/a Alcalde/sa.

Visto que del 9 al 19 de Septiembre de 2021, la ALCALDESA se encontrará ausente del Municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar en D. FABIAN VINAGRE PARDO, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo de vacaciones de la Alcaldesa, del 9 al 19 de septiembre de 2021.

SEGUNDO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula



Martes, 7 de septiembre de 2021

ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

CUARTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

QUINTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo que establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, con carácter previo y potestativo, Recurso de Reposición ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el término de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación. No obstante, podrá interponer cualquier otro, si lo considera conveniente.

Herreruela, 2 de septiembre de 2021

Gloria Romero Cotrina
ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Hervás

ANUNCIO. Listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as al proceso selectivo convocado para proveer dos plazas de agente de la Policía Local.

APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN EL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA PROVEER DOS PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía.	19/05/2021
Informe de Secretaría.	19/05/2021
Bases Generales de la Convocatoria.	03/06/2021
Informe de Fiscalización.	11/06/2021
Resolución de Alcaldía aprobando la Convocatoria y las Bases.	04/06/2021
Anuncio BOP.	09/06/2021
Anuncio BOE.	18/06/2021
Comunicación a los Órganos que deban proponer miembros del Tribunal.	07/06/2021
Resolución de Alcaldía aprobando la Lista	10/08/2021



Martes, 7 de septiembre de 2021

Provisional.	
Comunicación a los/as miembros del Tribunal.	10/08/2021
Anuncio BOP.	16/08/2021
Certificado de Secretaría.	01/09/2021

En virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Nº	NIF	Nombre
1	XXX9981XX	ALBERTO MATEOS RUANO
2	XXX8855XX	ALBERTO RODRÍGUEZ GÓMEZ
3	XXX3146XX	ALBERTO TRUJILLO JIMÉNEZ
4	XXX7981XX	ALEJANDRO CASTELLANOS GARRIDO
5	XXX4048XX	ALEJANDRO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
6	XXX6101XX	ALICIA VINAGRE PARRA
7	XXX5506XX	ALMUDENA LÓPEZ RICO
8	XXX9407XX	ÁLVARO MIGUEL DEL CORRAL MARTÍN



Martes, 7 de septiembre de 2021

9	XXX6624XX	ÁLVARO OCAÑA SILVA
10	XXX7474XX	ANDREA MOLINA RAMIREZ
11	XXX0763XX	ANDRÉS BLANCO GONZÁLEZ
12	XXX1272XX	ANGEL CÁCERES PRIETO
13	XXX5421XX	ANGEL GARCIA RODRIGUEZ
14	XXX7845XX	ANGEL GOMEZ GONZALEZ
15	XXX8544XX	ANTONIO JAVIER MORAL MATA
16	XXX8277XX	ANTONIO MANUEL HERNÁNDEZ MATAMORO
17	XXX6118XX	ANTONIO MANUEL RÚA MUÑOZ
18	XXX6433XX	ARTURO OSORIO VALERO
19	XXX1951XX	BEATRIZ PARRAGA BORRELL
20	XXX8921XX	BLANCA ROMERALES PIÑERO
21	XXX0748XX	BLAS CABEZAS SÁNCHEZ
22	XXX7701XX	CARLOS JOSE MATEO ROBLES
23	XXX2506XX	CARLOS RONCERO SERRANO
24	XXX7996XX	CÉSAR GÓMEZ GARCÍA
25	XXX5435XX	CÉSAR MARCOS GUTIERREZ
26	XXX3275XX	CÉSAR VICENTE MUÑOZ
27	XXX3754XX	CHRISTIAN MELO ARROYO
28	XXX2349XX	CRISTIAN HERNÁNDEZ MARTÍN



Martes, 7 de septiembre de 2021

29	XXX5866XX	CRISTINA RAMÍREZ TORO
30	XXX6529XX	CRISTINA VÁZQUEZ PUERTO
31	XXX1442XX	DANIEL SÁNCHEZ GUTIÉRREZ
32	XXX7666XX	DANIEL VELASCO LLANO
33	XXX2374XX	DARÍO MARTÍN GARCÍA
34	XXX3528XX	DAVID BERROCOSO RUFO
35	XXX7743XX	DAVID CORTÉS COLCHÓN
36	XXX2099XX	DAVID JIMENEZ DÍAZ
37	XXX3985XX	DAVID MARTÍN BURCIO
38	XXX0908XX	DAVID MATEOS MORDILLO
39	XXX7314XX	DAVID RUBIALES FLORES
40	XXX2141XX	DAVID SOLANA CALDERON
41	XXX2581XX	DIEGO ALONSO DÍAZ
42	XXX2581XX	DIEGO GONZALEZ CRIADO
43	XXX5405XX	DIEGO LOPEZ SANTOS
44	XXX8139XX	EMILIO ANDRES DOMÍNGUEZ MOHAMED
45	XXX3815XX	ESTHER MELCHOR FUENTES
46	XXX3174XX	FÁTIMA SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ
47	XXX3223XX	FERNANDO GONZALEZ GOMEZ
48	XXX6168XX	FERNANDO GONZÁLEZ GÓMEZ



Martes, 7 de septiembre de 2021

49	XXX3162XX	FERNANDO JOSE LORENZO PEREZ
50	XXX4463XX	FERNANDO LUIS ROSADO PRIETO
51	XXX8019XX	FERNANDO MONTERO ARRIBA
52	XXX1379XX	FRANCISCO JAVIER DELGADO ORTÍZ
53	XXX4547XX	FRANCISCO JOSÉ REYES GARCÍA
54	XXX6677XX	FRANCISCO SANTOS SANGUINO
55	XXX8239XX	GABRIEL FORTE GUERRERO
56	XXX7005XX	GLORIA GUERRA MORATO
57	XXX6553XX	ISMAEL ARANDA ZAMORANO
58	XXX2730XX	ISMAEL MUÑOZ OLIVERA
59	XXX4583XX	ISRAEL HERRÁEZ CERRO
60	XXX5053XX	JAIME SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
61	XXX4338XX	JAVIER CERRO CASARES
62	XXX2774XX	JAVIER DÍAZ ANTÓN
63	XXX4119XX	JAVIER HUEBRA CANELO
64	XXX5000XX	JERÓNIMO FERNÁNDEZ SARRO
65	XXX6634XX	JESUS MANUEL PRAÇA SAN SEGUNDO
66	XXX5864XX	JESUS MAQUEDA ORTIZ
67	XXX7150XX	JESUS MARTÍNEZ CHAMORRO
68	XXX7263XX	JESUS SANTOS PIZARRO



Martes, 7 de septiembre de 2021

69	XXX6547XX	JOAQUÍN FLORES GIL
70	XXX3662XX	JORGE DÍAZ SÁNCHEZ
71	XXX3166XX	JORGE MUELAS GARCÍA
72	XXX5516XX	JORGE SÁNCHEZ ARDOIZ
73	XXX7727XX	JOSE ANTONIO FACILA MORCILLO
74	XXX5845XX	JOSE ANTONIO PIZARRO MATEO
75	XXX5518XX	JORGE FOLLECO PÉREZ
76	XXX2763XX	JOSE IGNACIO GARCÍA MARTÍN
77	XXX2329XX	JOSE LUIS HOLGUÍN PÉREZ
78	XXX5694XX	JOSE MANUEL VALENCIA NOGALES
79	XXX1305XX	JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ GARCÍA
80	XXX6755XX	JOSE MARIA HERRERO VICENTE
81	XXX7225XX	JOSE MARIO RODRÍGUEZ MARTÍN
82	XXX8721XX	JOSÉ MIGUEL ROMERO BLANCO
83	XXX2874XX	JOSÉ PULIDO SÁNCHEZ
84	XXX4834XX	JUAN CARLOS CALDEIRA GARCÍA
85	XXX7833XX	JUAN DIEGO LÓPEZ POLO
86	XXX7018XX	JUAN JOSE POLO DÍAZ
87	XXX5439XX	JUAN MANUEL DÍAZ SILVA
88	XXX0401XX	JUAN MANUEL TELLO SÁNCHEZ



Martes, 7 de septiembre de 2021

89	XXX7654XX	JUAN MIGUEL BAZO BORREGA
90	XXX9695XX	JUAN PEDRO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
91	XXX4645XX	JULIÁN FERNÁNDEZ GALLEGO
92	XXX3348XX	JULIO ANTONIO GIL CASTRO
93	XXX7780XX	LAURA MARCOS CORTÉS
94	XXX4025XX	LEANDRO GARCÍA RAMÍREZ
95	XXX1017XX	M. TAMARA MONGE ALFONSO
96	XXX9043XX	Mª JESÚS TEJADO CARRONDO
97	XXX3244XX	MANUEL CAÑO PICO
98	XXX9107XX	MANUEL CHAMORRO REGALADO
99	XXX8188XX	MANUEL DAVID HERNÁNDEZ MARTÍN
100	XXX5783XX	MANUEL ESTEBAN MIGUEL GARCÍA
101	XXX6577XX	MANUEL GONZÁLEZ CORTÉS
102	XXX9930XX	MANUEL HERNÁNDEZ FABIÁN
103	XXX1101XX	MANUEL MONTAÑO MOÑIZ
104	XXX6303XX	MANUEL PEREIRA AZA
105	XXX7403XX	MARC RODRÍGUEZ BOYERO
106	XXX9649XX	MARCELINO SÁNCHEZ ÁLVAREZ
107	XXX1848XX	MARIANO TEJEDA LOPEZ
108	XXX7364XX	MARIO CABALLERO MORENO



Martes, 7 de septiembre de 2021

109	XXX8188XX	MIGUEL ANGEL CORTÉS MARTÍN
110	XXX5220XX	MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ
111	XXX2340XX	MIGUEL ÁNGEL TREJO LABRADOR
112	XXX3218XX	MIGUEL VIVAS MOLANO
113	XXX5033XX	NATALIA HISADO IGLESIAS
114	XXX3035XX	NURIA MAYO GIL
115	XXX3693XX	OSCAR PARRO GUTIÉRREZ
116	XXX6706XX	PABLO DE PAZ GONZÁLEZ
117	XXX1930XX	PAOLA PARRA HERMOSA
118	XXX0668XX	PATRICIA GÓMEZ FABIÁN
119	XXX0668XX	PAULA MARTÍN CIRILO
120	XXX1420XX	PEDRO JAVIER PIZARRO GUTIÉRREZ
121	XXX5541XX	PEDRO PABLO GÓMEZ ARIAS
122	XXX7636XX	RAFAEL GONZÁLEZ MEJÍAS
123	XXX3401XX	RAÚL GONZÁLEZ ALINDADO
124	XXX4272XX	RAÚL HERNÁNDEZ RAMOS
125	XXX6967XX	ROBERTO CHAPARRO HERRERA
126	XXX7154XX	ROBERTO MAESTRE HOLGADO
127	XXX7165XX	ROCIO LENO GÓMEZ
128	XXX6967XX	RUBÉN GARCÍA FONSECA



Martes, 7 de septiembre de 2021

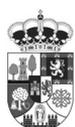
129	XXX3578XX	SANDRA VELÁZQUEZ GARCÍA
130	XXX1495XX	SANTIAGO FERNÁNDEZ IZQUIERDO
131	XXX5934XX	SANTIAGO MORCILLO DELGADO
132	XXX5934XX	SERGIO BAEZ GUERRERO
133	XXX2193XX	SERGIO BLANCO HERNÁNDEZ
134	XXX8394XX	SERGIO MANUEL CÓRDOBA TELLO
135	XXX2164XX	SERGIO PERERA GUERRA
136	XXX4883XX	SERGIO RUBIALES GARRIDO
137	XXX8781XX	SERGIO TEOMIRO PEROMINGO
138	XXX4336XX	VICTOR LÓPEZ BLÁZQUEZ
139	XXX3372XX	VICTOR MANUEL ARROYO CAÑAMERO
140	XXX3615XX	VICTOR MANUEL LÓPEZ REY

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	NIF	Nombre	Motivo de exclusión
1	XXX7784XX	RAÚL JIMÉNEZ CORRALES	FUERA DE PLAZO
2	XXX1295XX	ANASTASIO CARLOS REBATE GILARTE	FUERA DE PLAZO

SEGUNDO. La realización del primer ejercicio, relativo a las pruebas físicas, comenzará el día 29 de septiembre de 2021, a las 09,00 horas, en la Ciudad Deportiva de Plasencia (Cáceres), debiendo presentar los/as aspirantes la documentación identificativa.

TERCERO. Designar como miembros del tribunal a los/as siguientes funcionarios/as:



Martes, 7 de septiembre de 2021

Miembro	Identidad
Presidente/a	Ángel José Rubio Herrero, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Hervás.
Suplente	Manuela Agudelo Blanco, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Ahigal.
Vocal	Longinos Hernández Ciprian, Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Hervás.
Suplente	Javier Hernández Martín, Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Hervás.
Vocal	Gonzalo David Miranda, representante de la Junta de Extremadura.
Suplente	José Antonio Díaz Hernández, representante de la Junta de Extremadura.
Vocal	Susana González Pérez, Agente de la Policía Local de Plasencia.
Suplente	Ismael Villalobos Fabian, Agente de la Policía Local de Montijo.
Secretario/a	Pedro González Neila, Agente de la Policía Local de Plasencia.
Suplente	M. Carmen Marta Sánchez Hernández, Administrativo/a del Ayuntamiento de Hervás.
Vocal Técnico	Ángel Carrón de la Calle, funcionario de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://hervas.sedelectronica.es>

y, en el Tablón de Anuncios, la lista definitiva de los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, a los efectos oportunos, así como la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.



Martes, 7 de septiembre de 2021

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante Alcaldesa - Presidenta de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Hervás, 2 de septiembre de 2021

Patricia Valle Corriols

ALCALDESA - PRESIDENTA



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraicejo

ANUNCIO. Delegación de funciones Alcaldía.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se hace público el siguiente.

DECRETO DE LA ALCALDÍA.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 44 al 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, debiendo ausentarme del municipio por disfrute de periodo vacacional,

RESUELVO:

PRIMERO: Delegar la totalidad de las atribuciones que la legislación vigente atribuye a esta Alcaldía en la Segunda Teniente de Alcalde, D^a Florentina Torres Mohedas, desde el día 2 al 7 de septiembre de 2021 y en el Primer Teniente de Alcalde, D. José Manuel Santos Montero, desde el día 8 al 19 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: Notificar esta Resolución a los/as interesados/as, dando cuenta a la Corporación en el próximo Pleno que se celebre, y publíquese anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos legales oportunos.

Jaraicejo, 2 de septiembre de 2021
Miguel Ángel Santos Montero
ALCALDE



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Montehermoso

ANUNCIO. Resolución provisional Admitidos/as y Excluidos/as selección 3 plazas Policía Local.

RESOLUCIÓN DE LA ALCADÍA APROBANDO LA LISTA PROVISIONAL.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Servicio/Dependencia.	CONCEJALIA DE PERSONAL
Id. Puesto.	AGENTE POLICIA LOCAL
Denominación del puesto.	AGENTE POLICIA LOCAL
Escala.	ADMINISTRACION ESPECIAL
Subescala.	SERVICIOS ESPECIALES
Clase/Especialidad.	POLICIA LOCAL Y SUS AUXILIARES
Grupo/Subgrupo.	C/C1
Nivel.	20
Jornada.	SEGÚN CUADRANTE
Horario.	SEGÚN CUADRANTE
Complemento específico.	86
Complemento de destino	20



Martes, 7 de septiembre de 2021

Nº. de vacantes.

3

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

ADMITIDOS/AS		
APELLIDOS	NOMBRE	DNI
ALEGRE GOMEZ	JESUS	*****364L
ANTON MARTIN	PEDRO	*****892Y
ARROYO CAÑAMERO	VICTOR MANUEL	*****158K
ATIENZA SÁNCHEZ	MIREIA	*****365M
BAZO BORREGA	JUAN MIGUEL	*****395-V
BERMEJO CONEJO	ANTONIO	*****278B
BERMEJO MANZANO	ANTONIO	*****223F
BLANCO HERNANDEZ	SERGIO	*****001R
CABEZAS SÁNCHEZ	BLAS	*****484D



Martes, 7 de septiembre de 2021

CALDEIRA GARCIA	JUAN CARLOS	*****165F
CAÑO PICO	MANUEL	*****174A
CASA MORCILLO	ANTONIO LUIS	*****968B
CASTELLANOS GARRIDO	ALEJANDRO	*****819P
CHAMORRO REGALADO	MANUEL	*****437V
CHAPARRO HERRERA	ROBERTO	*****673V
CORCHERO RAMAJO	ADRIAN JULIO	*****903A
CORDOBA TELLO	SERGIO MANUEL	*****933Y
CORTES COLCHON	DAVID	*****434R
CORTES MARTIN	MIGUEL ANGEL	*****499A
DELGADO ORTIZ	FRANCISCO JAVIER	*****198J
DIAZ RICO	JULIAN	*****218M
DÍAZ SÁNCHEZ	JORGE	*****623E
DOMINGUEZ MOHAMED	EMILIO ANDRES	*****390P
DURAN DEL RIO	JOSE MARIA	*****124S
FACILA MORCILLO	JOSE ANTONIO	*****271J
FERNANDEZ GALLEGO	JULIAN	*****548A
FERNANDEZ GARCIA	JOSE MARIA	*****454J
FERNÁNDEZ MARTÍN	ANA ISABEL	*****451S
FERNANDEZ RUBIO	ANDREA	*****944T



Martes, 7 de septiembre de 2021

FIGUEROA BARRENA	JORGE	*****934G
FOLLECO PEREZ	JORGE	*****188F
GALAN LECHON	JUAN FERNANDO	*****002B
GARCÍA CUELLAR	ANGEL MARIA	*****003F
GARCIA MARTIN	JOSE IGNACIO	*****633W
GARCIA RAMIREZ	LEANDRO	*****801T
GARCIA RODRIGUEZ	ANGEL	*****215S
GIL CASTRO	JULIO ANTONIO	*****953R
GOMEZ FABIAN	PATRICIA	*****301T
GÓMEZ GONZÁLEZ	ANGEL	*****451S
GONZALEZ ALCON	MARIA YOLANDA	*****947Y
GONZALEZ CORTES	MANUEL	*****078H
GONZALEZ GARCIA	ALEJANDRO	*****231Y
GONZALEZ GOMEZ	FERNANDO	*****681H
GONZALEZ MEJIAS	RAFAEL	*****418P
GONZÁLEZ PÉREZ	LUIS JAVIER	*****273T
GONZALEZ UMBERT	PABLO	*****209R
GONZALEZ ZAMBRANO	SANDRA	*****906F
GUTIERREZ MAHILLO	ALEXIS	*****829D



Martes, 7 de septiembre de 2021

HERNANDEZ DOMINGUEZ	MIGUEL ANGEL	****488B
HERNANDEZ GALLARDO	ERNESTO	****708X
HERNANDEZ MARTIN	CRISTIAN	****540L
HERNÁNDEZ MARTÍN	MANUEL DAVID	****880W
HERNANDEZ MATAMOROS	ANTONIO MANUEL	****186N
HERNANDEZ RAMOS	RAUL	****016Z
HERRAEZ CERRO	ISRAEL	****836Q
HISADO IGLESIAS	NATALIA	****184E
HOLGUIN PEREZ	JOSE LUIS	****291B
HUEBRA CANELO	JAVIER	****003H
HURTADO PEREZ	MARIA JOSE	****930W
IGLESIAS BLANCO	LUCAS	****561Z
JABATO GARCIA	JAIME ALEJANDRO	****074R
JIMENEZ BENEDICTO	JOSE MIGUEL	****713A
JIMENEZ CORRALES	RAUL	****848X
JIMENEZ DIAZ	DAVID	****993X
LENO GÓMEZ	ROCIO	****451N
LOPEZ ARROYO	JONATAN	****439S
LOPEZ BLAZQUEZ	VICTOR	****729G
LOPEZ POLO	JUAN DIEGO	****747E



Martes, 7 de septiembre de 2021

LOPEZ REY	VICTOR MANUEL	*****360R
LÓPEZ RICO	ALMUDENA	*****061X
LORENZO PEREZ	FERNANDO JOSE	*****625Z
MAESTRE HOLGADO	ROBERTO	*****723P
MARCIO MANZANO	MIGUEL	*****302E
MARCOS GUTIERREZ	CESAR	*****356-R
MARTIN ALMEIDA	JOSE MARIA	*****969H
MARTIN BURCIO	DAVID	*****856N
MARTÍN GARCÍA	DARIO	*****749M
MARTIN GONZALEZ	DANIEL	*****530P
MARTIN HERNANDEZ	CRISTINA	*****767X
MATEO ROBLES	CARLOS JOSE	*****012Q
MATEOS MORDILLO	DAVID	*****089E
MAYO GIL	NURIA	*****335F
MEGIAS CAMPOS	JOSE MANUEL	*****683Y
MELCÓN ÁLVAREZ	MIGUEL	*****539N
MELO ARROYO	CHRISTIAN	*****757C
MERINO FRAGOSO	PATRICIA	*****765K
MIGUEL CRUZ	MARTA	*****081M



Martes, 7 de septiembre de 2021

MIGUEL GARCÍA	MANUEL ESTEBAN	****444Y
MORAL MATA	ANTONIO JAVIER	****444S
MORCILLO DELGADO	SANTIAGO	****956R
MORUNO MAESTRE	FELIPE	****526K
MOZO CASTAÑO	AUGUSTO MANUEL	****544X
MUÑOZ OLIVERA	ISMAEL	****301L
NARANJO PERDIGÓN	DIEGO	****319P
OSORIO VALERO	ARTURO	****770J
PALACIOS MARTINEZ	DAVID	****777C
PARRA HERMOSA	PAOLA	****061D
PARRAGA BORRELL	BEATRIZ	****514W
PARRO GUTIERREZ	OSCAR	****357N
PEREIRA AZA	MANUEL	****778D
PERERA GUERRA	SERGIO	****944Z
PIZARRO GUTIERREZ	PEDRO JAVIER	****281R
POLO DIAZ	JUAN JOSE	****341Z
PRACA SANSEGUNDO	JESUS MANUEL	****340R
PULIDO SANCHEZ	JOSE	****252W
QUINTANA QUIROS	SARA	****419B
RAMIREZ TORO	CRISTINA	****492R



Martes, 7 de septiembre de 2021

REBATE GILARTE	ANASTASIO CARLOS	*****951E
REJAS LUCIANO	PEDRO	*****986Q
REYES GARCÍA	FRANCISCO JOSE	*****796L
RODRIGUEZ GOMEZ	ALBERTO	*****551K
RODRÍGUEZ LOZANO	MARÍA	*****765H
ROMERO BLANCO	JOSE MIGUEL	*****486V
ROSADO PRIETO	FERNANDO LUIS	*****637J
RUA MUÑOZ	ANTONIO MANUEL	*****337E
RUBIALES FLORES	DAVID	*****143G
RUBIALES GARRIDO	SERGIO	*****643S
RUIZ CANO	FRANCISCO	*****645C
SANCHEZ DOMINGUEZ	FATIMA	*****742V
SANCHEZ FERNANDEZ	JAIME	*****533K
SANCHEZ GALAN	MARIA ISABEL	*****158W
SANCHEZ GALAN	VERONICA	*****081T
SÁNCHEZ GRACIA	JOSÉ	*****655S
SANCHEZ GUTIERREZ	DANIEL	*****420V
SANCHEZ GUZMAN	ROBERTO VICENTE	*****294S
SANCHEZ JIMENEZ	BELEN	*****562T



Martes, 7 de septiembre de 2021

SANCHEZ MANZANEDO	JOSE MANUEL	*****177Y
SANTANO JOCILES	SERGIO	*****143X
SANTOS HERNANDEZ	SERGIO	*****477A
SANTOS PIZARRO	JESUS	*****636L
SANTOS SANGUINO	FRANCISCO	*****473K
SERRANO DE LA VEGA	ADRIAN	*****564N
SOLANA CALDERON	DAVID	*****418R
TARDÍO MONTERO	ELSA MARIA	*****034H
TEJADO CARRONDO	Mª JESUS	*****401W
TEOMIRO PEROMINGO	SERGIO	*****837G
TRUJILLO JIMÉNEZ	ALBERTO	*****465Q
VAQUERO PARRALEJO	GONZALO	*****204Q
VELASCO LLANO	DANIEL	*****667B
VELAZQUEZ GARCIA	SANDRA	*****781P
VELEZ RODRIGUEZ	JUAN	*****919J
VICENTE MUÑOZ	CESAR	*****292S
VINAGRE PARRA	ALICIA	*****012X
VIVAS MOLANO	MIGUEL	*****201X



Martes, 7 de septiembre de 2021

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

EXCLUIDOS/AS				
APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CAUSA	OBSERVACIONES
ARANDA ZAMORANO	ISMAEL	*****538Y	G	
BAEZ GUERRERO	SERGIO	*****341R	B	
BERROCOSO RUFO	DAVID	*****282S	E	3.1 BASES. No se presenta Anexo I.
BLANCO GONZALEZ	ANDRÉS	*****631B	C, E	3.1 BASES. No se presenta Anexo I. 3.4 BASES. No se presenta DNI.
CERRO CASARES	JAVIER	*****388Y	D	3.1 BASES instancia incompleta. No se identifica convocatoria a la que se presenta.
DIAZ ANTON	JAVIER	*****747R	G	
DIAZ SILVA	JUAN MANUEL	*****335V	D	3.1 BASES instancia incompleta. No se identifica convocatoria a la que se presenta.
ENCABO ALCON	ÁLVARO	*****326R	G	
FERNANDEZ IZQUIERDO	SANTIAGO	*****268M	G	



Martes, 7 de septiembre de 2021

FERNANDEZ RECIO	LUZ PURIFICACIÓN	*****575P	F	
FERNANDEZ SARRO	JERONIMO	*****195K	B	
FORTE GUERRERO	GABRIEL	*****396A	D	3.1 BASES instancia incompleta, no consta dirección del domicilio.
GONZALEZ GOMEZ	FERNANDO	*****238B	B	
GUERRA MORATO	GLORIA	*****054Q	D	3.1 BASES instancia incompleta. No se identifica convocatoria a la que se presenta.
LOPEZ SANTOS	DIEGO	*****052J	E	3.1 BASES. No se presenta Anexo I.
MOLINA RAMIREZ	ANDREA	*****748V	E	3.1 BASES. No se presenta Anexo I.
MONGE ALFONSO	TAMARA	*****816E	G	
MUELAS GARCÍA	JORGE	*****366D	C	
RODRIGUEZ GONZALEZ	ALEJANDRO	*****486W	A	
RODRIGUEZ MARTIN	JOSE MARIO	*****559M	E	3.1 BASES. No se presenta Anexo I
ROMAN VIVAS	SERGIO	*****429C	B	
RONCERO	CARLOS	*****063N	E	3.1 BASES. No se presenta



Martes, 7 de septiembre de 2021

SERRANO				Anexo I.
SANCHEZ BARJOLA	EDUARDO	*****360J	D	3.1 BASES instancia incompleta, no consta teléfono y el Nº de DNI no coincide.
SANTOS MARTIN	JOSE FRANCISCO	*****050M	B	
TREJO LABRADOR	MIGUEL ÁNGEL	*****642N	D	3.1 BASES instancia incompleta. No se identifica convocatoria a la que se presenta.
VAZQUEZ PUERTO	CRISTINA	*****662P	E	3.1 BASES. No se presenta Anexo I

CAUSAS

A	FUERA DE PLAZO
B	NO FIRMA
C	NO DNI
D	INSTANCIA INCOMPLETA
E	NO INSTANCIA (ANEXO I)
F	DNI ILEGIBLE
G	FECHA BOP ERRÓNEA

SEGUNDO. Publicar la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:



Martes, 7 de septiembre de 2021

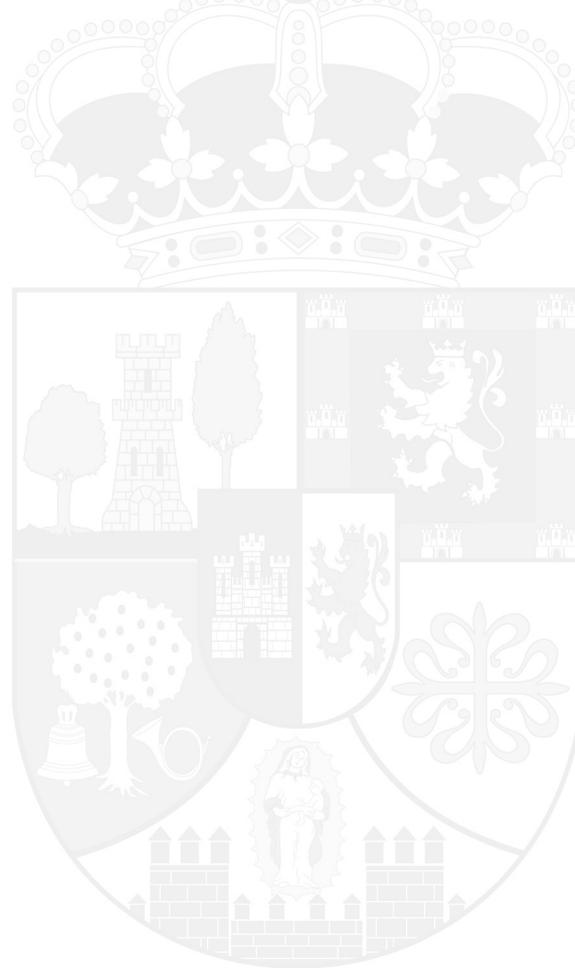
<http://ayuntamientodemontehermoso.sedelectronica.es>

y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Los/as aspirantes excluidos/as disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Montehermoso, 3 de septiembre de 2021

Juan Jesús Rey Borrella
ALCALDE EN FUNCIONES



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

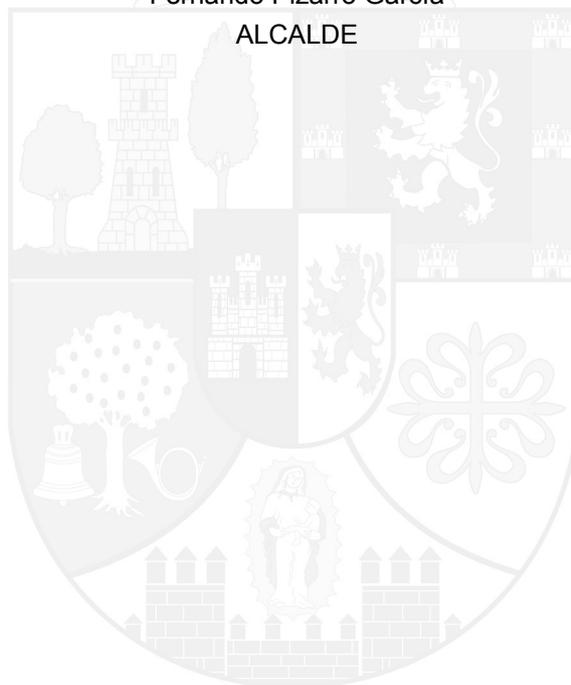
EDICTO. Aprobación Cuenta General 2020.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, una vez dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Presupuesto 2020, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales, los/as interesados/as podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Plasencia, 3 de septiembre de 2021

Fernando Pizarro García

ALCALDE



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

EDICTO. Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza Tasas EDAR Tercer Cuatrimestre 2020 y Primer Cuatrimestre 2021.

Aprobado por Decreto de Alcaldía núm. 2021-0214, de 30 de agosto de 2021, los Padrones Municipales de la Tasa por la prestación del servicio de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales en Tejeda de Tiétar (Cáceres), correspondientes al tercer cuatrimestre del año 2020 (septiembre, octubre, noviembre y diciembre) y al primer cuatrimestre del año 2021 (enero, febrero, marzo y abril), se exponen al público por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.P. de Cáceres, en las dependencias de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones y para la notificación colectiva de las liquidaciones incluidas en el mismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Los/as interesados/as podrán interponer en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.P. de Cáceres, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo de conformidad con el art.14 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo para hacer efectivas las cuotas tributarias, en periodo voluntario, será de dos meses, a contar desde del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el B.O.P. de Cáceres. Transcurrido dicho plazo las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria.

El importe de las tasas por la prestación del servicio de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales en Tejeda de Tiétar se ingresará en la siguiente Cuenta Restringida de Recaudación, de la que es titular el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar: ES98 2048 1075 8234 0000 4565.

Informar que la empresa AMBLING Ingeniería y Servicios S.L, CIF-B10406601, concesionaria



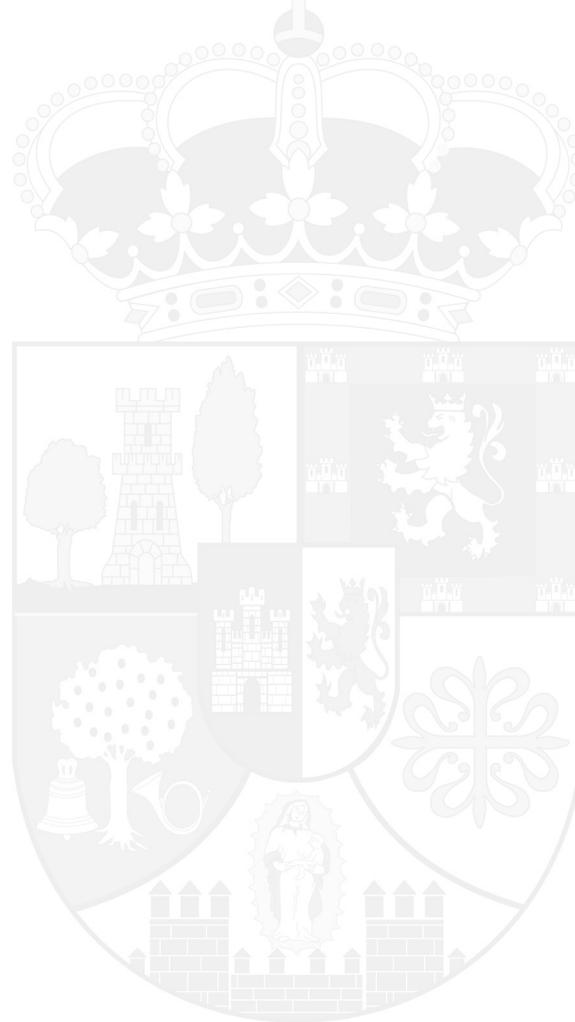
Martes, 7 de septiembre de 2021

de la gestión del servicio público de funcionamiento, mantenimiento y conservación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (E.D.A.R) de Arroyomolinos de la Vera, Pasarón de la Vera y Tejeda de Tiétar, actuará en Tejeda de Tiétar como colaborador recaudatorio en periodo voluntario de las tasas municipales por la prestación del servicio de saneamiento en alta y depuración de aguas residuales.

Tejeda de Tiétar, 30 de agosto de 2021

María Dolores Paniagua Timón

ALCALDESA



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdeobispo

EDICTO. Cargo de Juez/a de Paz Titular.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos/as los/as vecinos/as de este municipio que, dentro del plazo legal, se procederá por el Plano de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento de un/a candidato/a para el cargo de JUEZ/A DE PAZ TITULAR.

Los/as interesados/as en este nombramiento, tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, la correspondiente solicitud, por escrito, acompañada de los documentos siguientes.

1. Certificado de nacimiento o fotocopia compulsada de DNI.
2. Certificado de antecedentes penales.
3. Certificación de residencia.
4. Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
5. Declaración jurada de no estar incurso/a en causas de incompatibilidad para ejercer el cargo de Juez/a de Paz.

Los/as Jueces/Juezas que ocupan las plazas convocadas, caso de formular solicitud, no tendrán necesidad de aportar la documentación coincidente con los requisitos que tienen acreditados para su nombramiento, salvo la declaración de incapacidad e incompatibilidad.

Valdeobispo, 2 de septiembre de 2021

Óscar Alcón Granado

ALCALDE - PRESIDENTE



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Rey

ANUNCIO. Convenio de Adhesión al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres-MÁSMEDIO" de la Entidad Local de Villa del Rey.

El pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de Julio de 2021, por mayoría absoluta de sus miembros, con 4 votos a favor por parte del Grupo PSOE y Grupo PP, adoptó el siguiente acuerdo:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Dada cuenta del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración del Consorcio "MÁSMEDIO", en su sesión de 17 de junio de 2021, por el que se acepta la adhesión de este Ayuntamiento al citado Consorcio.

Resultando que la eficacia de la adhesión al Consorcio MÁSMEDIO está condicionada a la firma del convenio que se eleva a este Pleno a través del cual se formalizará la misma.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 8 y 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP), en relación con los artículos 25.2.1, 26 y 57 de la LRBRL, 15.1.b), 15.6. y 18.2 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura, el artículo 152 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), y en uso de las atribuciones que confiere a este Pleno el art. 22.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el voto favorable de la mayoría de los/as miembros presentes SE ACUERDA:

Primero. Aprobar el convenio de adhesión al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales "Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres "MÁSMEDIO", cuyo texto se adjunta a este acuerdo.

Segundo. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio de adhesión, así como a la



Martes, 7 de septiembre de 2021

realización de cuantas gestiones sean necesarias para el impulso y tramitación del convenio, incluyendo las facultades de rectificación de errores en el texto del convenio, en los términos del artículo 109.2 de la LPACAP.

Tercero. Una vez suscrito el convenio de adhesión deberá ser publicado en el portal de este Ayuntamiento y en el BOP de Cáceres.

Cuarto. Notificar este acuerdo a los/as interesados/as, con indicación que el mismo es definitivo en vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o, con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el Pleno de este Ayuntamiento, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES-MÁSMEDIO” DE LA ENTIDAD LOCAL VILLA DEL REY.

REUNIDOS:

De una parte, Don Carlos Carlos Rodríguez, Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales “Medioambiente y Aguas Provincia de Cáceres”, en adelante se referenciará al mismo como Consorcio “MÁSMEDIO”, facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Consejo de Administración en su sesión de 17 de Junio de 2021.

Y de otra, D. José Flores Tapia Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Rey, en adelante se referenciará al mismo como ENTIDAD LOCAL, facultado para suscribir el presente Convenio en virtud de acuerdo del Pleno Municipal, adoptado en sesión del día 29 de Julio de 2021, asistido del Sra. Secretaria de la Corporación Sara Batalla Vera.

Ambos se reconocen con capacidad legal suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1. El Consorcio “MÁSMEDIO” y la Entidad local firmante consideran de sumo interés aunar sus esfuerzos a fin de dar una adecuada y racional solución a la organización de una serie de servicios de carácter medioambiental.
2. En consonancia con ello, consideran igualmente que la forma más idónea para la adopción



Martes, 7 de septiembre de 2021

de decisiones comunes es la de Consorcio, dotado de personalidad jurídica propia, que permita asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.

3. El Consorcio "MÁSMEDIO" se constituye como una entidad local supramunicipal de Derecho Público, de carácter institucional, que cuenta con personalidad jurídica propia y sus fines responden al interés público común para gestionar de una manera conjunta los servicios municipales relacionados con el medioambiente, tanto urbano como rural, dentro de su ámbito territorial de competencia. Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

4. Los artículos 33 y 34 de los Estatutos del Consorcio "MÁSMEDIO", cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N.º 0199, de 16 de octubre de 2020, regulan el régimen de incorporación al Consorcio de nuevas entidades locales.

5. Considerando lo dispuesto por los artículos 57 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en adelante LRBRL, el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en adelante TRLBRL, los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía Municipal de Extremadura, del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, los artículos 152 y 154 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, (en adelante TRLHL), los artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales y demás normativa de desarrollo, así como de los Estatutos del Consorcio "MÁSMEDIO", cuyo texto consolidado actualmente vigente fue publicado en el BOP N.º 0199, de 16 de octubre de 2020.

6. De acuerdo con lo señalado en el artículo 34.2 de los Estatutos, posteriormente a la aceptación de la incorporación se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

A tal fin se suscribe el presente Convenio, con arreglo a las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LRBRL y los artículos 11, 123 y 47 de la LRJAP, las partes firmantes de este convenio se comprometen al cumplimiento de los Estatutos aquí reflejados, así como a ejercer los derechos y obligaciones que se especifican.

SEGUNDA. El objeto de este convenio es la incorporación del Ente Local solicitante al Consorcio "MÁSMEDIO", de conformidad con los Estatutos del Consorcio, que se adjuntan.



Martes, 7 de septiembre de 2021

Para las incorporaciones, se prescribe el requisito de solicitud de la Corporación acompañada de certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente de dicha entidad, que se someterá a la aceptación por parte del Consorcio a través de su Consejo de administración, y posterior formalización del oportuno Convenio, que inicialmente comportaría para la Entidad Local la asunción de los estatutos y de los derechos y obligaciones que se especifican en la cláusula siguiente.

TERCERA. Asimismo el objeto del presente convenio es dar cumplimiento al artículo 3 de los Estatutos, que establece "El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/85, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones".

Inicialmente, la constitución del Consorcio, dentro de los fines, ha tenido por objeto articular la cooperación económica, técnica y administrativa en las materias específicas previstas en el artículo 3 de los Estatutos.

CUARTA. El Consorcio desarrollará sus actividades de acuerdo con sus Estatutos, donde se regularán sus funciones, estructura organizativa, mayorías necesarias para adopción de acuerdos, aportaciones de los entes consorciados, etc., como así dispone el artículo 110 del RDL 781/1986 regulador del TRRL.



Martes, 7 de septiembre de 2021

El Ente Local adherido acepta el contenido de los Estatutos cuyo texto se incorpora a la presente como Anexo I.

QUINTA. La vigencia del convenio será indefinida, sin perjuicio de su resolución por alguna de las causas de disolución previstas en sus Estatutos, y con arreglo al procedimiento allí establecido.

SEXTA. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución.

Para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse en relación con este Convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la citada LRJSP, sin perjuicio de lo establecido por la Comisión Mixta de Seguimiento.

En lo no previsto en este Convenio de adhesión se estará a lo dispuesto en la LRBRL; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios y el Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Y en prueba de conformidad respecto al presente convenio y documento anexo, ambas partes lo firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO I

Estatutos “Consortio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Cáceres. “Medioambiente y Aguas de Cáceres”.

Preámbulo:

1. De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES”, letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Los Estatutos están adecuados a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece con carácter básico el nuevo régimen jurídico de los Consorcios y a la Ley 3/2019, de 22 de enero, de Garantía de la Autonomía municipal de Extremadura.

ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES



Martes, 7 de septiembre de 2021

“MEDIOAMBIENTE Y AGUAS DE CÁCERES”.

CAPÍTULO I: NATURALEZA Y OBJETO.

Artículo 1. Constitución.

De conformidad con lo previsto en la legislación vigente, se crea el consorcio de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres para la gestión de servicios de carácter medioambiental, “MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES”, letras (C), así como los servicios esenciales enumerados en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El consorcio está constituido por la Diputación Provincial de Cáceres y los municipios, entidades locales menores o mancomunidades que se han adherido al mismo y que son los relacionados en el anexo I de los presentes estatutos.

Artículo 2. Naturaleza.

El consorcio regulado en estos estatutos, tiene la consideración de entidad de derecho público, con personalidad jurídica propia y diferenciada, patrimonio propio, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica de derecho público y de derecho privado como requiera la realización de sus fines.

El consorcio tendrá atribuida potestad tributaria y no tributaria, como consecuencia de las atribuciones necesarias para el desarrollo de las actividades encomendadas por sus miembros integrantes, residiendo la legitimidad del ejercicio de dichas potestades en los órganos de gobierno correspondientes, como representación de los miembros consorciados.

El consorcio se configura como servicio técnico de las entidades de cualquier naturaleza que lo integran, al generar el consorcio alternativas de carácter eficiente, sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 120 del Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el consorcio se encuentra adscrito a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Artículo 3. Objeto y fines.

El consorcio se crea con la finalidad de constituirse en entidad de derecho público que prestará



Martes, 7 de septiembre de 2021

cualquier servicio de competencia municipal, relacionado con el medio ambiente, tanto urbano como rural.

Se consideran de especial interés aquellas actividades relacionadas tanto con el ciclo completo del agua, captación, potabilización, distribución y depuración, como con el ciclo completo de recogida, transporte y tratamiento de toda clase de residuos.

Las entidades integradas al consorcio podrán solicitar libremente, mediante acuerdo del órgano municipal competente, la adhesión a uno o a varios de los servicios que preste el consorcio, reflejándose la opción elegida en el correspondiente acuerdo y mediante la fórmula administrativa que se considere oportuna.

El consorcio tendrá por objeto garantizar, de forma preferente, mediante una fórmula de gestión compartida y de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, los servicios mínimos obligatorios de recogida y tratamiento de residuos y abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

El consorcio trabajará en la búsqueda continua de métodos de optimización de la calidad, la eficiencia y eficacia de los servicios que presta, utilizando para ello cualesquiera de las herramientas que considere adecuadas, como las de nuevas tecnologías, las de investigación, innovación y desarrollo o el acceso a ayudas y subvenciones.

Artículo 4. Duración del consorcio.

En principio, el consorcio se constituye por tiempo indefinido mientras subsistan los fines objeto de su creación, salvo imposibilidad sobrevenida o circunstancias excepcionales que provoquen su disolución. El procedimiento de disolución del consorcio se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos.

Artículo 5. Denominación del consorcio.

La entidad pública que se constituye se denominará "consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación de Cáceres, MEDIOAMBIENTE Y AGUAS PROVINCIA DE CÁCERES, "MÁSMEDIO".

Artículo 6. Domicilio social.

La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del consorcio será el Edificio Julián Murillo situado en la Ronda San Francisco, 3 de Cáceres, considerándose como domicilio legal a todos los efectos. No obstante, podrán celebrarse las sesiones en cualquiera



Martes, 7 de septiembre de 2021

de las entidades consorciadas o en espacios de otra titularidad cedidos al efecto. Asimismo, el cambio de la sede del consorcio requerirá acuerdo de la Junta General.

Artículo 7. Presupuesto y personal.

1. El consorcio, aprobará, simultáneamente con el presupuesto anual, la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente.

Atendiendo al objeto enunciado en el artículo 3 de estos estatutos y la fecha de constitución del consorcio, se podrá disponer la adscripción de efectivos de las distintas entidades consorciadas, así como del ente matriz, todo ello de acuerdo con la normativa de aplicación.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, u órganos competentes de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.

2. El consorcio estará sujeto al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, debiendo el presupuesto de este consorcio integrarse en el presupuesto del referido ente matriz y en la cuenta general.

Artículo 8. Aportaciones.

1. Se podrá requerir a las entidades integradas al consorcio una cuota de participación que será fijada anualmente por la Junta General, con efectos 1 de enero al 31 de diciembre, de cada ejercicio.

Asimismo, podrán establecerse cuotas variables por la prestación de servicios cuyo coste no esté incluido en la cuota de participación.

Las aportaciones anteriores podrán ser descontadas de las subvenciones y otros ingresos que correspondan a las entidades integrantes en el ámbito de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

2. Sin perjuicio de las aportaciones anteriores, los municipios deberán prestar, en la forma que se determine para cada servicio, colaboración con personal de su propia plantilla en aras de facilitar el desenvolvimiento de los servicios dentro de su término municipal.

3. Si no se prestase la colaboración referida, el consorcio podrá cuantificar la valoración económica de la misma, a los efectos de proceder a la liquidación correspondiente, en aras del



Martes, 7 de septiembre de 2021

buen funcionamiento del servicio.

Artículo 9. Reglamentación.

Mediante las oportunas disposiciones de carácter reglamentario, el consorcio regulará el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 10. Estructura organizativa.

1. La estructura organizativa del consorcio estará constituida por:

- a) Presidencia del consorcio.
- b) Vicepresidencia.
- c) Junta General.
- d) Consejo de Administración.

2. Las resoluciones de dichos órganos serán impugnables en vía administrativa y jurisdiccional, de acuerdo con lo previsto en la legislación de régimen local y general.

Artículo 11. Presidente/a.

1. La Presidencia la ostentará el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación de Cáceres, que asumirá las competencias que determinan los presentes estatutos.

2. Corresponde a la Presidencia ejercer las siguientes funciones:

- a) Convocar, presidir, suspender y levantar, así como dirigir las sesiones de la Junta General y decidir los empates con el voto de calidad.
- b) Representar al consorcio judicial y administrativamente.
- c) Supervisar los servicios y actividades del consorcio.
- d) También ejercerá cuantas funciones le sean encomendadas expresamente por la Junta General y podrá delegar en el/la Vicepresidente/a cuantas atribuciones propias estime conveniente para la buena gestión del consorcio.
- e) El ejercicio de acciones administrativas y jurisdiccionales y la defensa de los



Martes, 7 de septiembre de 2021

procedimientos dirigidos contra el consorcio.

f) Autorizar y suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas, sin perjuicio de la delegación que pueda predicarse respecto al/a Vicepresidente/a.

g) Órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, cualquiera que fuera su importe y duración. Asimismo, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cualquiera que sea su valor.

h) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta General.

i) Designar comisiones y ponencias para el estudio y formulación de propuestas en las materias del objeto del consorcio.

j) Nombrar y separar al personal técnico, administrativo y laboral al servicio del consorcio y establecer su régimen de trabajo, así como aprobar las bases de selección y contratación del personal, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

k) Recabar el importe de las aportaciones económicas que han de realizar los/as miembros del consorcio en ejecución de las previsiones presupuestarias aprobadas por la Junta General.

l) Proponer los presupuestos anuales y la aprobación de las cuentas anuales. Le corresponderá, asimismo, la aprobación de las liquidaciones de los presupuestos anuales, así como la incoación, trámite y aprobación de cualquier modificación presupuestaria atribuida por la legislación de régimen local y Haciendas Locales, a los/as Alcaldes/as.

m) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, que, conforme a la legislación de Régimen Local y Haciendas Locales, están atribuidas a los/as Alcaldes/as.

n) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al/a Presidente/a de la entidad local.

o) La declaración de no disponibilidad de los créditos.

p) Aprobar la oferta de empleo público, las bases de selección y contratación del personal y en general la jefatura superior de personal, de conformidad con lo previsto en



Martes, 7 de septiembre de 2021

el artículo 7.1 de los presentes Estatutos.

q) De conformidad a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, admisión o inadmisión de solicitudes de acceso a la información del consorcio.

r) Ejercitar acciones judiciales y administrativas con carácter de urgencia, dando cuenta de ello a la Junta General.

s) Realizar toda clase de actividades y gestiones que fueran precisas para el interés del consorcio y su buen funcionamiento.

t) Cualquier otra atribución no reservada expresamente en los estatutos o en las disposiciones en vigor, a otro órgano diferente del consorcio.

u) Y aquellas competencias atribuidas por la normativa de régimen local a los/as Alcaldes/as o Presidentes/as de las Corporaciones Locales.

Artículo 12. Vicepresidente/a.

1. Recaerá la Vicepresidencia en un/a Diputado/a Provincial designado/a por el Presidente de entre aquellos/as que componen el Consejo de Administración del Consorcio.

2. Serán sus funciones:

a) Sustituir al Presidente en casos de ausencia, vacante o enfermedad.

b) Elaborar los informes y estudios que la Junta General o su Presidente le/la encarguen y los/as que por propia iniciativa estime conveniente, pudiendo requerir el asesoramiento técnico del personal del consorcio.

c) Realizar cuantas operaciones de gestión sean necesarias con la Hacienda Pública, Seguridad Social, bancos, cajas de ahorro, sociedades privadas, particulares, etc.

d) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.

e) Autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones, ordenar los pagos necesarios, dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos correspondientes y sus bases de ejecución, la realización de cualquier operación de ingreso o de naturaleza no presupuestaria, así como la aprobación de expedientes de reconocimiento



Martes, 7 de septiembre de 2021

extrajudicial de créditos.

f) El desarrollo de la gestión económica en general, de acuerdo con el presupuesto aprobado.

g) La aprobación de las liquidaciones de ingreso sean las que fueren.

h) Ejecutar cuantas funciones le hubieran sido conferidas o delegadas expresamente, con carácter temporal o permanente por la Junta General o el Presidente.

i) Las funciones que pudiera delegarle/a el Consejo de Administración.

Artículo 13. El Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano colegiado de carácter ejecutivo de gobierno y administración, que dirige el consorcio y establece las directrices de actuación del mismo, de conformidad con la voluntad común de las entidades consorciadas.

1. La composición del Consejo de Administración estará conformada por:

a) El presidente.

b) Seis diputados/as provinciales, designados/as por la Presidencia de la Diputación de Cáceres, con arreglo a criterios de representación política proporcional. Uno/a de ellos/as ostentará la Vicepresidencia del Consorcio, por designación del Presidente.

c) Un/a representante de los municipios consorciados con población inferior a cinco mil habitantes, designado/a por la Junta General.

d) Un/a representante de los municipios consorciados con población igual o superior a cinco mil habitantes, designado/a por la Junta General.

e) Dos representantes de los municipios consorciados con población igual o inferior a mil habitantes, designados/as por la Junta General.

f) Un/a representante de las mancomunidades consorciadas, designado/a por la Junta General.

g) El/la secretario/a o el/la funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.

h) El/la responsable del control interno del consorcio.



Martes, 7 de septiembre de 2021

i) Podrán asistir a las sesiones con cometidos exclusivos de asesoramiento los/as técnicos/as que el Presidente o Vicepresidente/a considere oportuno.

2. Son atribuciones del Consejo de Administración:

a) Elaborar las líneas generales de la programación anual, así como las normas de régimen interior y el de prestación de los servicios.

b) Ejercer la supervisión técnica de los programas, proyectos y métodos de trabajo.

c) Realizar protocolos de evaluación.

d) Elaborar los programas o actividades nuevas a desarrollar.

e) Elaboración de documentación unificada de trabajo.

f) Todas las que la Junta General acuerde delegarle/a.

g) La aprobación del régimen retributivo del personal, salvo en los casos en los que dicha aprobación exija modificación de la relación de puestos de trabajo.

h) La incoación, trámite y aprobación de modificaciones presupuestarias no atribuidas por los presentes estatutos al/a Vicepresidente/a.

i) La concertación de operaciones de crédito y tesorería, no atribuidas por los presentes estatutos al/a Vicepresidente/a.

j) La enajenación y gravamen de bienes y derechos de los que sea titular el consorcio, en concepto de dueño/a.

k) La aprobación de Ordenanzas tributarias, el establecimiento y ordenación de precios públicos, así como cualquier otra contraprestación o tarifa, así como cualquier otra Ordenanza de naturaleza no Tributaria.

l) Acordar la incorporación de nuevas entidades y la aprobación de las bases o condiciones que han de regir su actuación y del convenio correspondiente, dándose cuenta en la primera sesión que se celebre.

m) La aprobación de los gastos plurianuales que el TRLRHL atribuye al Pleno de la entidad local.

Artículo 14. La Junta General.



Martes, 7 de septiembre de 2021

1. La Junta General estará compuesta por: la Presidencia, seis Diputados/as provinciales, uno/a de ellos/as el/la Vicepresidente/a del consorcio, designados/as por la Presidencia, oídos los grupos políticos provinciales, con arreglo a criterios de representación política proporcional, un/a representante por cada municipio individualmente consorciado, que será el/la Alcalde/sa o Concejala/a en quien delegue y un/a representante por cada Mancomunidad consorciada, que será su Presidente/a o su Vicepresidente/a por delegación de aquel/aquella, en su caso.
2. El mandato de todos/as los/as miembros de la Junta General será de cuatro años, coincidiendo con el mandato de las Corporaciones Locales y, en todo caso, cesará cuando pierdan la cualidad de miembros de la Corporación respectiva.
3. Asimismo, serán miembros de la Junta General, actuando con voz pero sin voto:
 - El/la Gerente del consorcio.
 - El/la Secretario/a o el/la funcionario/a en el que se haya producido la oportuna delegación administrativa.
 - El/la responsable del control y fiscalización interna y la tesorería del consorcio.
4. Son atribuciones de la Junta General:
 - a) La aprobación del programa anual, con la especificación de los servicios a establecer o suprimir y la determinación de las formas o sistemas de gestión de los mismos.
 - b) La aprobación de los presupuestos, los cuales deberán ser integrados en los de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, cuentas y cualquier otra clase de compromiso.
 - c) Acordar la separación de las entidades consorciadas y determinación de la cuota de separación.
 - d) La modificación de los estatutos del consorcio.
 - e) Acordar la disolución del consorcio.
 - f) La aprobación de la plantilla y la relación de puestos de trabajo.
 - g) Fiscalizar la actuación de todos los órganos de gobierno y de ejecución del consorcio.
 - h) Delegar en el Presidente o Vicepresidente/a cuantas atribuciones de las enumeradas anteriormente estime conveniente para la buena gestión del consorcio.



Martes, 7 de septiembre de 2021

Artículo 15. El/la Gerente del consorcio.

Corresponde al Presidente, oído el Consejo de Administración, designar al/la Director/a Gerente del consorcio, quien deberá poseer titulación y conocimientos acordes con el cargo, y llevará a cabo labores de coordinación y dinamización.

El puesto de Gerente del consorcio, será provisto indistintamente mediante adscripción entre funcionarios/as públicos/as o mediante contratación laboral.

1. El/la Gerente del consorcio tendrá, además de las funciones que como personal directivo le corresponden conforme al Reglamento Orgánico de la Diputación de Cáceres, las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que le hayan sido confiados a su ejecución por los órganos de gobierno del consorcio.
- b) Asistir a las reuniones de los órganos colegiados del consorcio, con voz pero sin voto.
- c) Elaborar una memoria de gestión anual del consorcio, que someterá a estudio y aprobación de la Junta General dentro del primer semestre de cada año.
- d) Organizar y controlar los servicios técnicos y administrativos. Coordinar el desarrollo de las tareas de gestión y ejecución de las actividades del consorcio.
- e) Dirigir e inspeccionar los servicios y actividades del consorcio, decidiendo cuanto sea preciso para el más eficaz cumplimiento de las funciones asignadas.
- f) Las demás funciones de gestión que le sean encomendadas o delegadas por los órganos de gobierno del consorcio.

Artículo 16. Ejercicio de funciones públicas necesarias.

La responsabilidad administrativa del ejercicio de funciones públicas necesarias de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, así como las de contabilidad y tesorería, se ejercerán por funcionarios/as de Administración Local con habilitación de carácter nacional de cualquiera de las entidades consorciadas.

Sin perjuicio de ello, dichos/as funcionarios/as podrán delegar las funciones reservadas anteriores en otros/as funcionarios/as públicos/as debidamente capacitados/as, en orden a alcanzar la mejor eficiencia y agilidad en los procedimientos que se sustancien.



Martes, 7 de septiembre de 2021

En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del Consorcio que será responsabilidad del órgano de control de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con la colaboración y auxilio del/a Delegado/a o Interventor/a del Consorcio.

Artículo 17. Delegación de competencias.

La Junta General podrá delegar en el Presidente y en el Consejo de Administración, todas aquellas atribuciones que estime conveniente, salvo las establecidas en los artículos 14.4 y 21 de los presentes estatutos.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Artículo 18. Sesiones de los órganos colegiados del consorcio.

1. Los órganos colegiados del consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario, extraordinario y extraordinario de carácter urgente.
2. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. A tales efectos, la Junta General se reunirá con carácter ordinario dos veces al año.
3. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la cuarta parte al menos del número de miembros de derecho que constituyen los órganos colegiados de gobierno. Dicha solicitud deberá ser cursada por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motivan y firmado personalmente por todos/as los/as que lo/la suscriben. La relación de asuntos incluidos en el escrito no enerva la facultad del Presidente para determinar los asuntos del orden del día, si bien la exclusión de alguno de los asuntos debe ser motivada.
4. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite la convocatoria con la antelación mínima que se determina en los presentes estatutos. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Junta sobre la urgencia, en caso de no ser apreciada, se levantará acto seguido la sesión.

Artículo 19. Convocatoria y celebración de las sesiones.

1. Las sesiones de los órganos colegiados se convocarán con una antelación mínima de tres días.
2. Para la válida celebración de las sesiones del Consejo de Administración en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los/as miembros



Martes, 7 de septiembre de 2021

que lo componen. En segunda convocatoria, quince minutos después, bastará la asistencia de tres de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y el/la Secretario/a del Consorcio o de las personas que los/as sustituyan.

3. Para la válida celebración de las sesiones de la Junta General en primera convocatoria, será necesaria la asistencia de un tercio del número legal de los/as miembros que la componen. En segunda convocatoria, treinta minutos después, bastará la asistencia de la cuarta parte de sus miembros.

El quórum exigido en cada caso deberá mantenerse durante toda la sesión.

En todo caso, siempre será necesaria la asistencia del Presidente y Secretario/a del Consorcio o de las personas que los/as sustituyan.

Artículo 20. Publicidad de las sesiones.

1. Las sesiones de la Junta General serán públicas. No obstante, por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo, la Presidencia podrá declarar el secreto del asunto.

2. La asistencia a las sesiones constituye un derecho y un deber de los/as miembros del consorcio.

Artículo 21. Mayorías especiales.

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Junta General del consorcio para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Propuesta y aprobación de la modificación de estatutos.
- b) Aprobación del Reglamento de régimen interno del servicio.
- c) Disolución del consorcio.

Artículo 22. Orden del día.

1. La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día de los asuntos que se vayan a tratar.



Martes, 7 de septiembre de 2021

2. En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, a propuesta de la Presidencia o a solicitud de cualquier miembro del consorcio, previa la declaración de la urgencia por el órgano correspondiente.

Artículo 23. Expedientes y antecedentes de las sesiones.

1. A partir de la convocatoria, y bajo la custodia del Sr/a. Secretario/a o su Delegado/a, se tendrán a disposición de los/as Vocales de los órganos colegiados del consorcio los expedientes y antecedentes de los asuntos que hayan de ser tratados.

2. Si los antecedentes fueran de especial complejidad técnica o económico-contable se podrá disponer del asesoramiento especializado necesario por parte del órgano de control interno.

3. Los documentos originales no podrán ser trasladados fuera de su lugar de custodia, pero podrán solicitarse copias de los mismos a la Presidencia o Vicepresidencia del consorcio.

Artículo 24. Dirección de las sesiones.

1. La dirección de las sesiones corresponde a la Presidencia del Consorcio, que dentro de los cometidos inherentes a esta atribución, tendrá los siguientes:

- a) Preparar el orden del día, asistido del/a Secretario/a y el personal directivo que considere oportuno.
- b) Declarar abierta la sesión y ordenar los debates, para lo cual concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo asimismo denegar o retirar el uso de la palabra en caso de considerar inoportuna la intervención.
- c) Suspender la sesión por el tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los/as Vocales del organismo.
- d) Declarar suficientemente debatido un asunto, precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión para someterla a votación.
- e) Declarar privado o secreto un asunto si se considera inconveniente la discusión pública del mismo. Si lo requiriese la mayoría de los/as miembros que fueran a debatir el asunto, esta decisión será necesario adoptarla por el órgano colegiado respectivo. El mismo criterio deberá seguirse para la votación secreta.
- f) Solicitar en todo momento o a petición de alguno de los/as Vocales la intervención



Martes, 7 de septiembre de 2021

del/a Secretario/a, del responsable del control interno o del resto del personal técnico para asesoramiento a los/as Vocales del consorcio.

Artículo 25. Régimen de las sesiones.

1. El/la Secretario/a o Secretario/a Delegado/a dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si lo hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, se entenderán aprobados por unanimidad.
2. A solicitud de cualquiera de los/as Vocales, se dará lectura a la parte del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Los/as miembros del consorcio que hayan formulado propuestas, podrán hacer uso de la palabra para explicarla.
3. Los/as Vocales que asistan a la sesión podrán solicitar la retirada de algún asunto incluido en el orden del día a los solos efectos de que se incorporen los documentos que se consideren necesarios. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta la nueva sesión. En ambos casos, se someterá la petición a votación requiriéndose para ser aceptada el voto favorable de la mayoría de los/as asistentes.

Artículo 26. Votaciones.

1. Las votaciones serán ordinarias, nominales o secretas. En estas últimas el voto se emitirá por escrito.
2. Cada miembro de la Junta General contará con un único voto. Este criterio será de aplicación, igualmente, en el Consejo de Administración.
3. Los acuerdos requerirán para su aprobación la mayoría simple de los/as Vocales presentes, salvo que en los estatutos o en la legislación vigente se requiriera mayoría especial.
4. Una vez iniciada la votación no podrá ser interrumpida, entendiéndose respecto de los/as Vocales que se ausenten una vez iniciada la deliberación del asunto, que se abstienen a efectos de votación.
5. La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Sr. Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra y por último las abstenciones, pudiendo repetirse la votación en caso de duda. En caso de empate en segunda votación, decidirá el voto de calidad del Presidente.
6. Las votaciones serán secretas a solicitud de cualquier miembro y previo acuerdo de la mayoría absoluta de los/as miembros presentes en la sesión.



Martes, 7 de septiembre de 2021

Artículo 27. Actas de la sesión.

1. De cada sesión se levantará un acta, que se llevará al libro de actas del consorcio, firmada por los/as asistentes.

2. En cada acta constarán los siguientes extremos:

- a) Lugar, hora, día, mes y año en que comienza la sesión.
- b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos/as los/as miembros asistentes, con indicación de su representación, así como de los/as no asistentes que hubiesen excusado su presencia.
- c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- d) Asistencia del/a Secretario/a que da fe del acto, así como del/a responsable del control interno o los/as técnicos/as que hayan asistido, en su caso.
- e) Relación de asuntos tratados, con la parte dispositiva de los acuerdos que recaigan.
- f) Votaciones que se hayan producido, especificándose la forma y su resultado.
- g) Intervenciones sintetizadas que se hayan producido y cuantos incidentes deban constar a juicio del/a Secretario/a o su Delegado/a o a petición de la parte interesada, debidamente extractadas.
- h) Hora en que el Presidente levante la sesión.

Anualmente, el Sr/a. Secretario/a o su Delegado/a se encargará de foliar, sellar y encuadernar las actas, que quedarán bajo su custodia, sin que puedan salir del domicilio del consorcio, salvo a requerimiento judicial.

Artículo 28. Acta de la sesión anterior.

1. Al inicio de cada sesión el/la Secretario/a o su Delegado/a dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior a fin de proceder a su aprobación, debiendo adjuntar a la convocatoria la oportuna copia del borrador.

2. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los asuntos tratados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.



Martes, 7 de septiembre de 2021

CAPÍTULO IV: RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.

Artículo 29. Patrimonio.

1. Los bienes de dominio público y privado que las entidades consorciadas adscriban al consorcio para el cumplimiento de sus fines, conservarán su calificación originaria, llevándose a cabo dicha adscripción mediante la cesión del uso de los mismos, en las condiciones que se establezcan en cada caso.
2. El consorcio tendrá sobre las obras, los bienes y las instalaciones cedidas por sus miembros, facultades de disposición limitadas a sus finalidades estatutarias.
3. En el propio acuerdo de cesión se regularán los supuestos y condiciones en que el uso de las obras, bienes e instalaciones adscritas revertirán a sus titulares.
4. Los bienes que adscriba el consorcio para la prestación de los servicios revertirán cuando finalicen dichos servicios, no pudiéndose incorporar ese patrimonio, ni su valor en la liquidación que se lleve a cabo.
5. El consorcio podrá adquirir, poseer, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

Artículo 30. Ingresos.

1. Serán ingresos del consorcio los siguientes:
 - a) Ingresos de derecho privado.
 - b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público.
 - c) Los procedentes de operaciones de crédito.
 - d) Las aportaciones de las entidades consorciadas.
 - e) Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.
 - f) Las percepciones que puedan obtenerse como consecuencia de trabajos de asesoramiento que legalmente correspondan.
 - g) Cualquier otro ingreso, contraprestación, tarifa o recurso que autorice la legislación vigente y se apruebe por la Junta General.



Martes, 7 de septiembre de 2021

2. Cada entidad consorciada se obligará a consignar en su presupuesto ordinario cantidad suficiente para atender sus obligaciones económicas con el Consorcio en proporción con su cuota de participación en el mismo y de acuerdo con el presupuesto aprobado.
3. Los Ayuntamientos autorizarán al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, la retención de los fondos necesarios para el pago de las cuotas, con cargo a la recaudación que la Diputación efectúe a favor de los Ayuntamientos.
4. En el caso de que cualquier entidad consorciada no efectúe el pago de su cuota correspondiente, ni exista crédito suficiente para ello en el servicio de recaudación provincial, dicha entidad autoriza al consorcio, en el momento de su incorporación al mismo, a tramitar el endoso de cualquier crédito que la Junta de Extremadura o la propia Diputación Provincial tenga que abonar a dicha entidad.
5. Asimismo y una vez aprobado el presupuesto, las corporaciones locales respectivas remitirán al consorcio certificación acreditativa de la consignación correspondiente y de su afectación al consorcio.

Artículo 31. Presupuestos y gestión presupuestaria.

1. La Junta General del consorcio aprobará el presupuesto ordinario anual, el cual se integrará en el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y la gestión presupuestaria queda sometida a la normativa específica en materia de haciendas locales y a las bases de ejecución.
2. La Presidencia someterá a la Junta General la memoria de gestión y las cuentas de cada ejercicio, debiendo ser elevada a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, así como a los entes consorciados para su conocimiento.
3. Los fondos económicos del consorcio se custodiarán en un banco o caja de ahorros con el que se contrate el servicio de tesorería, cuya disponibilidad se efectuará mediante firma del/a Vicepresidente/a, del/a responsable del control interno y del/a Tesorero/a, o bien funcionarios/as que legalmente tengan atribuida las funciones siendo necesaria la firma de todos/as ellos/as.
4. El régimen de presupuestación, contabilidad y control de este consorcio es el de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
5. El consorcio formará parte de los presupuestos y cuenta general de la Diputación Provincial de Cáceres, que llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales del consorcio.



Martes, 7 de septiembre de 2021

Artículo 32. Reinversión de beneficios.

En el caso de existir superávit presupuestario, este se destinará prioritariamente a inversiones en infraestructuras y equipamiento de bienes, desarrollándose el procedimiento que se establezca en las bases de ejecución.

CAPÍTULO V: MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN, DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL CONSORCIO.

Artículo 33. Modificación de estatutos.

La modificación de los estatutos es competencia de la Junta General y se precisará para ello la mayoría absoluta de la misma.

Artículo 34. Incorporación.

1. Para la incorporación al consorcio de nuevas entidades será necesaria la solicitud de la Corporación o ente con competencias para ello, a la que acompañará certificación del acuerdo adoptado por el órgano competente conforme a sus normas reguladoras, a fin de someterla al acuerdo del Consejo de Administración, dándose conocimiento al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre.

2. Posteriormente se formalizará entre ambas partes el oportuno convenio de adhesión en el que constarán las circunstancias especiales que pudieran corresponder.

Artículo 35. Separación.

1. La separación del consorcio podrá producirse en cualquier momento.

El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito dirigido a la Junta General, como máximo órgano de gobierno del consorcio. En el mismo, en su caso, se hará constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

2. Asimismo, corresponde a la Junta General, la aprobación de la cuota de separación, y la determinación de la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

Se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida



Martes, 7 de septiembre de 2021

cada año. Si el/la miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado/a a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

No obstante, la Junta General podrá considerar otro criterio de determinación de la cuota cuando fuera preciso, en los casos en los que fuera preciso.

3. La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto de que esta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

4. Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

Artículo 36. Disolución, extinción y liquidación del consorcio.

1. La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso, será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2. La Junta General, por mayoría absoluta, al adoptar el acuerdo de disolución, nombrará uno/a o varios/as liquidadores/as, que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito, que calculará la cuota de liquidación que corresponde a cada miembro del consorcio, con arreglo a los criterios establecidos legalmente.

Se tendrán en cuenta, de forma preferente, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo como la financiación concedida cada año. Si alguno de los/as miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado/a a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio, si bien podrán considerarse, e forma motivada, otros criterios.

3. La Junta General aprobará la cuota de liquidación y determinará la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago, en el supuesto de que esta resulte positiva.

4. La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar la cesión global de activos y pasivos del consorcio a la Diputación Provincial de Cáceres, al objeto de garantizar la continuidad de la



Martes, 7 de septiembre de 2021

actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquidan.

5. La Junta General, por mayoría absoluta, podrá acordar, asimismo, la transformación del consorcio en otra entidad, lo que implicará la extinción y liquidación del consorcio, así como la cesión global de sus activos y pasivos a la nueva entidad.

Artículo 37. Colaboración interadministrativa.

El Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades de derecho público o privado para la consecución de los fines y objetivos definidos en el artículo 3 de estos estatutos. El convenio suscrito a tales efectos definirá su naturaleza, el compromiso de las partes firmantes y las condiciones de su cumplimiento.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición adicional primera. Del personal del consorcio.

1. El Consorcio se constituye después de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, para la prestación de los servicios mínimos obligatorios del ciclo integral del agua y ciclo completo de los residuos previstos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por lo que su personal podrá ser (de naturaleza funcionarial o laboral), tanto propio, como adscrito procedente de cualquiera de los entes consorciados mediante la reasignación de efectivos a que se refiere las normas reguladoras del empleo público. No existirá en el consorcio personal eventual.

Sus retribuciones no podrán superar, en ningún caso, las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en la administración pública de adscripción.

En caso de extinción del consorcio, el personal reasignado regresará, en todo caso, a su Administración de origen, respetándose todos los derechos que tuvieran. El Consejo de Administración del consorcio acordará lo procedente respecto del personal propio del consorcio en caso de disolución, determinándose (por mayoría absoluta) si queda incluido dentro de la cesión global de activos y pasivos que se realice a favor de la Diputación Provincial u otra entidad en la que se transforme el consorcio.

2. El personal del consorcio tendrá los derechos y obligaciones que le corresponda, según su específica relación de servicios, de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación y con las normas de régimen interior que determinen los órganos del consorcio.



Martes, 7 de septiembre de 2021

DISPOSICIONES FINALES.

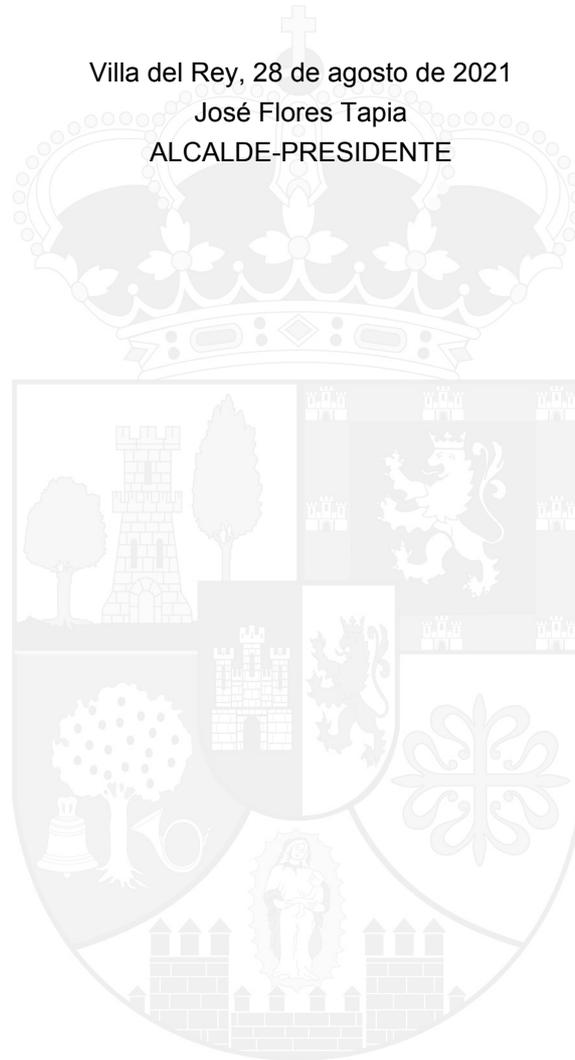
PRIMERA. Serán de aplicación supletoria en el régimen del derecho de separación, disolución, liquidación y extinción, el Código Civil y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

Las normas establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 27/2013, de 21 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local sobre los consorcios locales tendrán carácter supletorio respecto a lo dispuesto en estos estatutos.

Villa del Rey, 28 de agosto de 2021

José Flores Tapia

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Canon de Regulación del Sistema del Alagón. Año 2022.

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de la Tarifas de Utilización del Agua y de los Cánones de Regulación correspondientes al ejercicio 2022 y cumplido el trámite previsto en el art. 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de Regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Sistema del Alagón durante el año 2022.

- Usuarios/as de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo..... 0,005455 €/m³
- Usuarios/as de riego de la cuenca del Tajo..... 20,44 €/ha
- Usuarios/as hidroeléctricos/as de la cuenca del Tajo..... 0,000081 €/kwh

Estarán obligados/as al pago de estos Cánones todos/as los/as titulares de derechos al uso del agua beneficiados/as por las obras de regulación del Sistema del Alagón.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los/as interesados/as puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2022, en el siguiente enlace:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>.

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Martes, 7 de septiembre de 2021

Administraciones Públicas.

Madrid, 27 de agosto de 2021
Montserrat Fernández San Miguel
SECRETARIA GENERAL



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Canon de Regulación del Sistema del Ambroz. Año 2022.

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de la Tarifas de Utilización del Agua y de los Cánones de Regulación correspondientes al ejercicio 2022 y cumplido el trámite previsto en el art. 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados/as por las obras de regulación del Sistema del Ambroz durante el año 2022.

- Usuarios/as de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo..... 0,037961 €/m3
- Usuarios/as de riego de la cuenca del Tajo..... 108,53 €/ha

Estarán obligados/as al pago de estos Cánones todos/as los/as titulares de derechos al uso del agua beneficiados/as por las obras de regulación del Sistema del Ambroz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los/as interesados/as puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2022, en el siguiente enlace:

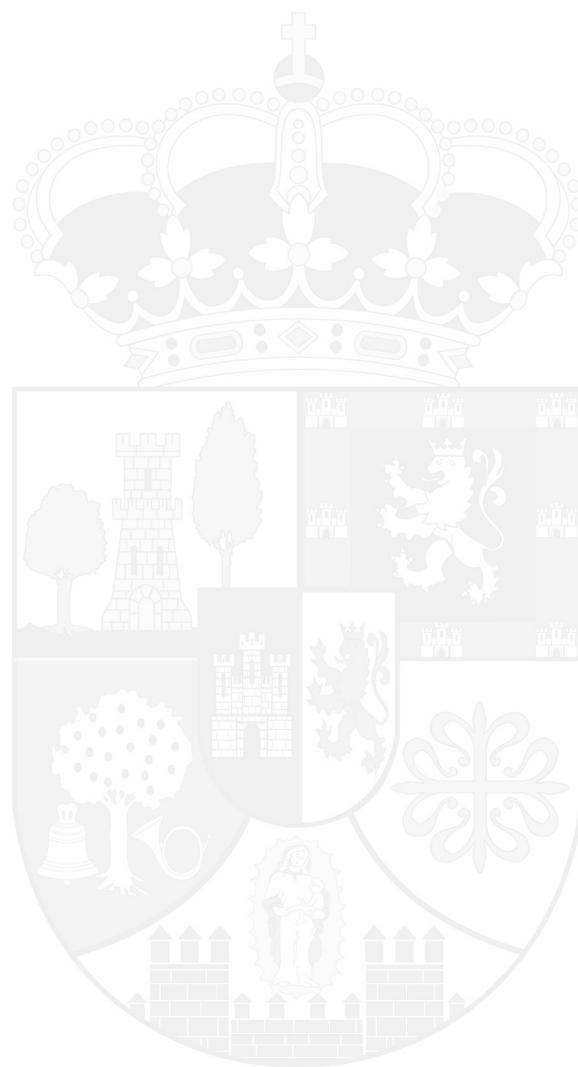
<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>.

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Martes, 7 de septiembre de 2021

Madrid, 27 de agosto de 2021
Montserrat Fernández San Miguel
SECRETARIA GENERAL



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Canon de Regulación del Sistema del Árrago. Año 2022.

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de la Tarifas de Utilización del Agua y de los Cánones de Regulación correspondientes al ejercicio 2022 y cumplido el trámite previsto en el art. 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de Regulación, de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados/as por las obras de regulación del Sistema del Árrago durante el año 2022.

- Usuarios/as de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo..... 0,035606 €/m³
- Usuarios/as de riego de la cuenca del Tajo..... 119,25 €/ha
- Usuarios/as hidroeléctricos de la cuenca del Tajo..... 0,001311 €/kwh
- Usuarios/as no consuntivos/as de la cuenca del Tajo..... 0,002310 €/m³

Estarán obligados/as al pago de estos Cánones todos/as los/as titulares de derechos al uso del agua beneficiados/as por las obras de regulación del Sistema del Árrago.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los/as interesados/as puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2022, en el siguiente enlace:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>.

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16



Boletín Oficial

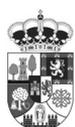
de la Provincia de Cáceres

N.º 0171

Martes, 7 de septiembre de 2021

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 27 de agosto de 2021
Montserrat Fernández San Miguel
SECRETARIA GENERAL



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Canon de Regulación de la Presa de Arroyo de la Luz. Año 2022.

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de la Tarifas de Utilización del Agua y de los Cánones de Regulación correspondientes al ejercicio 2022 y cumplido el trámite previsto en el art. 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. de 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados/as por las obras de regulación del Sistema de la presa de Arroyo de la Luz durante el año 2022.

- Usuarios/as de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo..... 0,258513 €/m3
- Usuarios/as de riego de la cuenca del Tajo..... 603,06 €/ha

Estarán obligados/as al pago de estos cánones todos/as los/as titulares de derechos al uso del agua beneficiados/as por las obras de regulación de la presa de Arroyo de la Luz.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los/as interesados/as puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2022, en el siguiente enlace:

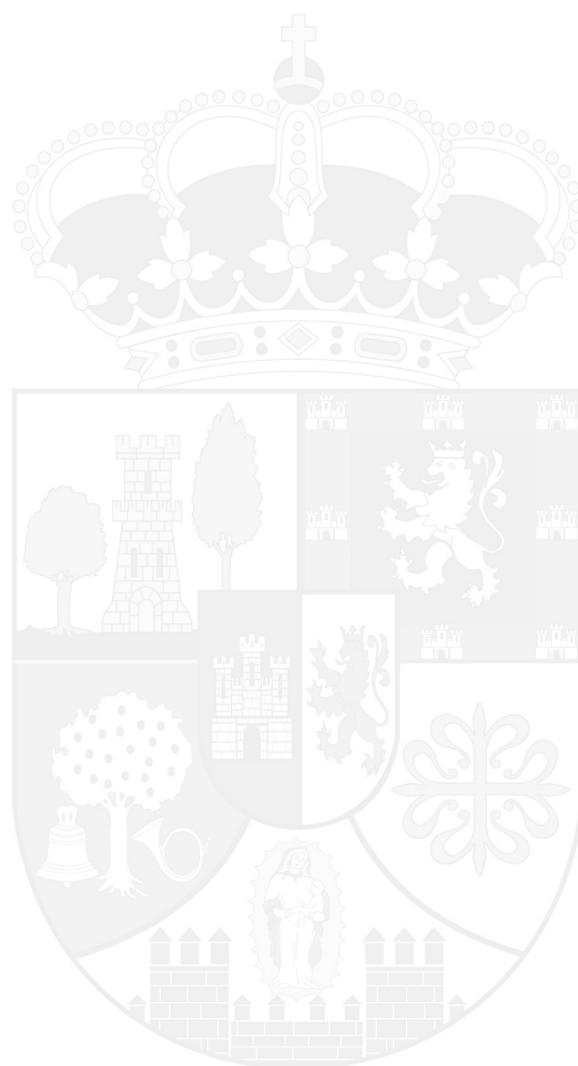
<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>.

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Martes, 7 de septiembre de 2021

Madrid, 27 de agosto de 2021
Montserrat Fernández San Miguel
SECRETARIA GENERAL



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Canon de Regulación de Sistema de Cabecera de Tajo. Año 2022.

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de la Tarifas de Utilización del Agua y de los Cánones de Regulación correspondientes al ejercicio 2022 y cumplido el trámite previsto en el art. 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados/as por las obras de regulación del Sistema de Cabecera del Tajo durante el año 2022.

- Usuarios/as de abastecimiento del Sudeste..... 0,002945 €/m3
- Usuarios/as de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo..... 0,002945 €/m3
- Usuarios/as de riego de la cuenca del Tajo..... 8,32 €/ha
- Usuarios/as de riego del Sudeste..... 0,002945 €/m3
- Usuarios/as hidroeléctricos de la cuenca del Tajo..... 0,000054 €/kwh
- Usuarios/as no consuntivos/as de la cuenca del Tajo..... 0,000196 €/m3

Estarán obligados/as al pago de estos cánones todos/as los/as titulares de derechos al uso del agua beneficiados/as por las obras de regulación de Entrepeñas y Buendía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los/as interesados/as puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Cuenca, Toledo y Cáceres, y en el de la Comunidad de Madrid, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las



Martes, 7 de septiembre de 2021

Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2022, en el siguiente enlace:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>.

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 27 de agosto de 2021
Montserrat Fernández San Miguel
SECRETARIA GENERAL



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Canon de Regulación de la Presa del Casar de Cáceres. Año 2022.

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de la Tarifas de Utilización del Agua y de los Cánones de Regulación correspondientes al ejercicio 2022 y cumplido el trámite previsto en el art. 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. de 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados/as por las obras de regulación del Sistema de la presa de Casar de Cáceres durante el año 2022.

- Usuarios/as de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo..... 0,077348 €/m3

Estarán obligados/as al pago de estos cánones todos/as los/as titulares de derechos al uso del agua beneficiados/as por las obras de regulación de la presa de Casar de Cáceres.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los/as interesados/as puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2022, en el siguiente enlace:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>.

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



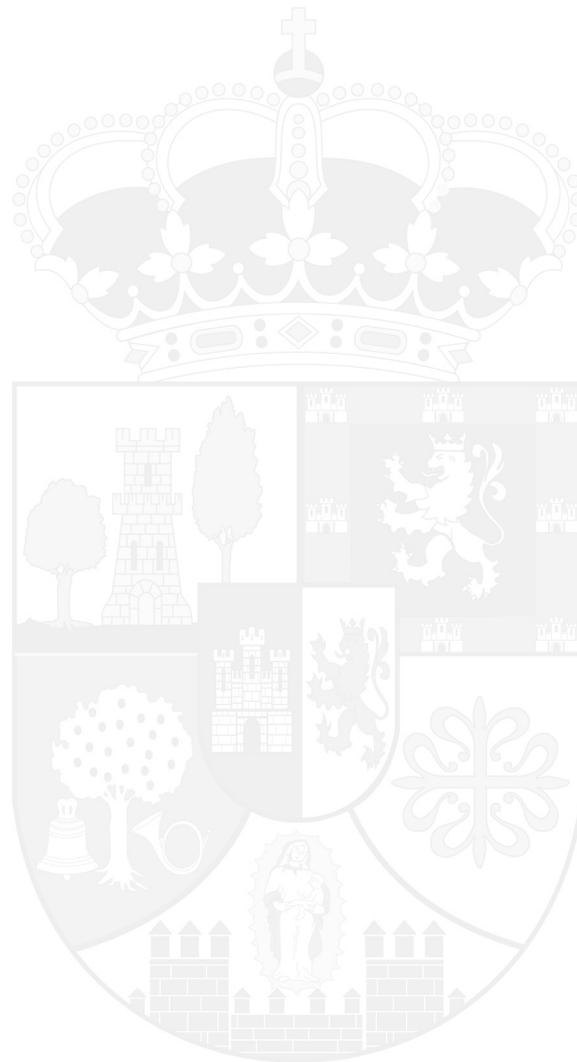
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0171

Martes, 7 de septiembre de 2021

Madrid, 27 de agosto de 2021
Montserrat Fernández San Miguel
SECRETARIA GENERAL



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Canon de Regulación del Sistema del Jerte. Año 2022.

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de las Tarifas de Utilización del Agua y de los Cánones de Regulación correspondientes al ejercicio 2022 y cumplido el trámite previsto en el art. 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados/as por las obras de regulación del Sistema del Jerte durante el año 2022.

- Usuarios/as de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo..... 0,054027 €/m³
- Usuarios/as de riego de la cuenca del Tajo..... 106,25 €/ha
- Usuarios/as hidroeléctricos de la cuenca del Tajo..... 0,000422 €/kwh

Estarán obligados/as al pago de estos cánones todos/as los/as titulares de derechos al uso del agua beneficiados/as por las obras de regulación del Sistema del Jerte.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los/as interesados/as puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2022, en el siguiente enlace:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>.

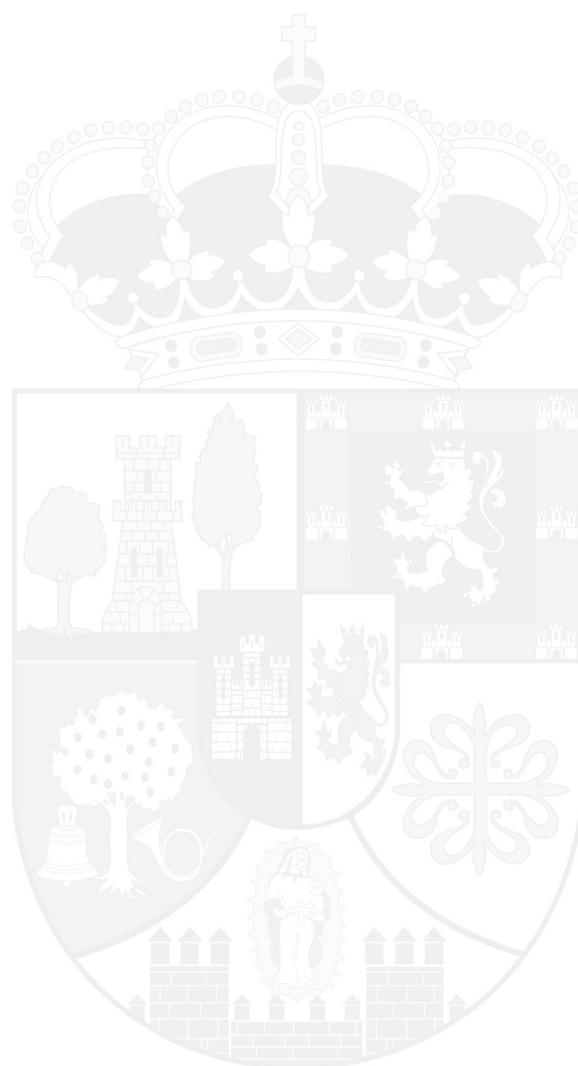
También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Martes, 7 de septiembre de 2021

Administraciones Públicas.

Madrid, 27 de agosto de 2021
Montserrat Fernández San Miguel
SECRETARIA GENERAL



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Canon de Regulación de la Presa de Mata de Alcántara. Año 2022.

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de las Tarifas de Utilización del Agua y de los Cánones de Regulación correspondientes al ejercicio 2022 y cumplido el trámite previsto en el art. 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. de 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados/as por las obras de regulación del Sistema de la presa de Mata de Alcántara durante el año 2022.

- Usuarios/as de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo..... 0,778915 €/m3

Estarán obligados/as al pago de estos cánones todos/as los/as titulares de derechos al uso del agua beneficiados/as por las obras de regulación de la presa de Mata de Alcántara.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los/as interesados/as puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2022, en el siguiente enlace:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>.

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



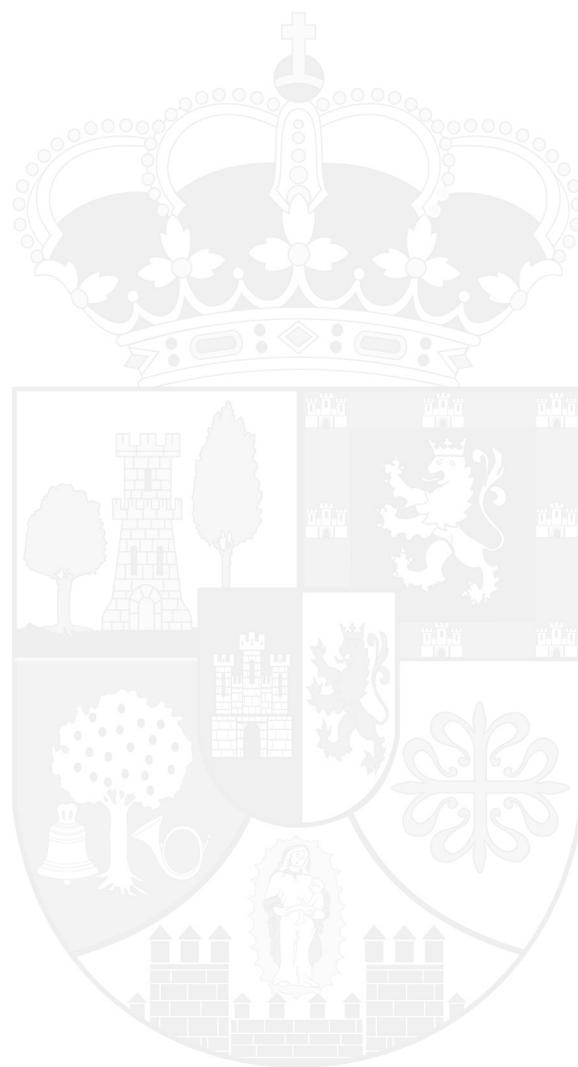
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0171

Martes, 7 de septiembre de 2021

Madrid, 27 de agosto de 2021
Montserrat Fernández San Miguel
SECRETARIA GENERAL



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Canon de Regulación del Sistema de Navalcán. Año 2022.

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de las Tarifas de Utilización del Agua y de los Cánones de Regulación correspondientes al ejercicio 2022 y cumplido el trámite previsto en el art. 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados/as por las obras de regulación del Sistema de Navalcán durante el año 2022.

- Usuarios/as de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo..... 0,202005 €/m3
- Usuarios/as de riego de la cuenca del Tajo..... 3,34 €/ha
- Usuarios/as no consuntivos/as de la cuenca del Tajo..... 0,013466 €/m3

Estarán obligados/as al pago de estos cánones todos/as los/as titulares de derechos al uso del agua beneficiados/as por las obras de regulación del Sistema de Navalcán. Los/as usuarios/as de abastecimientos con tomas del río Tiétar, aguas abajo de la Presa de Rosarito, no se encuentran sujetos/as al pago de este canon.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los/as interesados/as puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, Cáceres y Toledo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2022, en el siguiente enlace:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>.

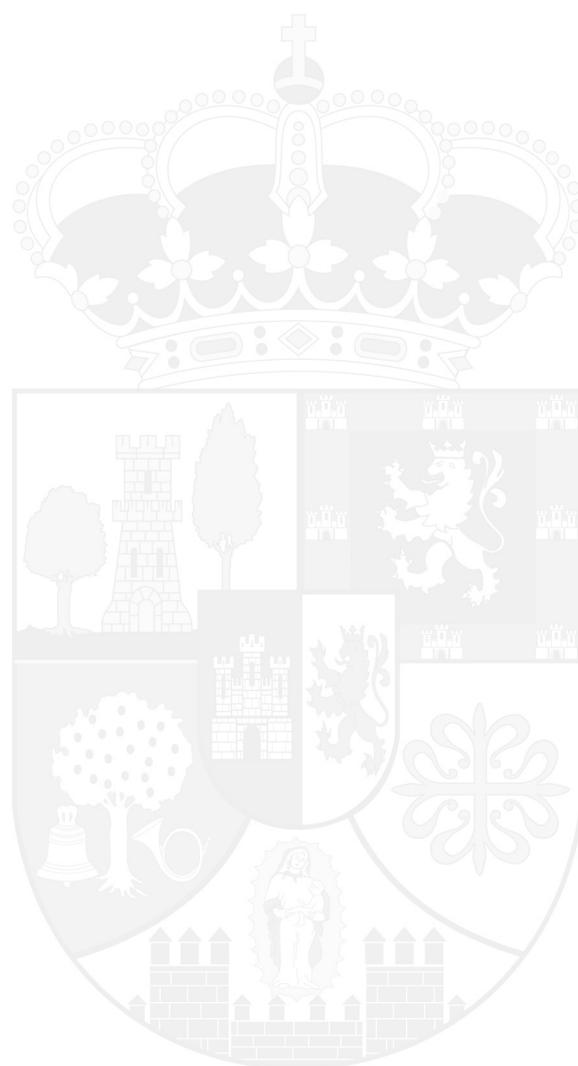
También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Martes, 7 de septiembre de 2021

Administraciones Públicas.

Madrid, 27 de agosto de 2021
Montserrat Fernández San Miguel
SECRETARIA GENERAL



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Canon de Regulación de la Presa de Navalmoral de la Mata. Año 2022.

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de la Tarifas de Utilización del Agua y de los Cánones de Regulación correspondientes al ejercicio 2022 y cumplido el trámite previsto en el art. 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas públicas que se benefician de las obras de regulación de la presa de Navalmoral de la Mata durante el año 2022.

- Usuarios/as de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo..... 0,030746 €/m3

Estarán obligados/as al pago de estos cánones todos/as los/as titulares de derechos al uso del agua beneficiados/as por las obras de regulación del Sistema de la presa de Navalmoral de la Mata.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los/as interesados/as puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2022, en el siguiente enlace:

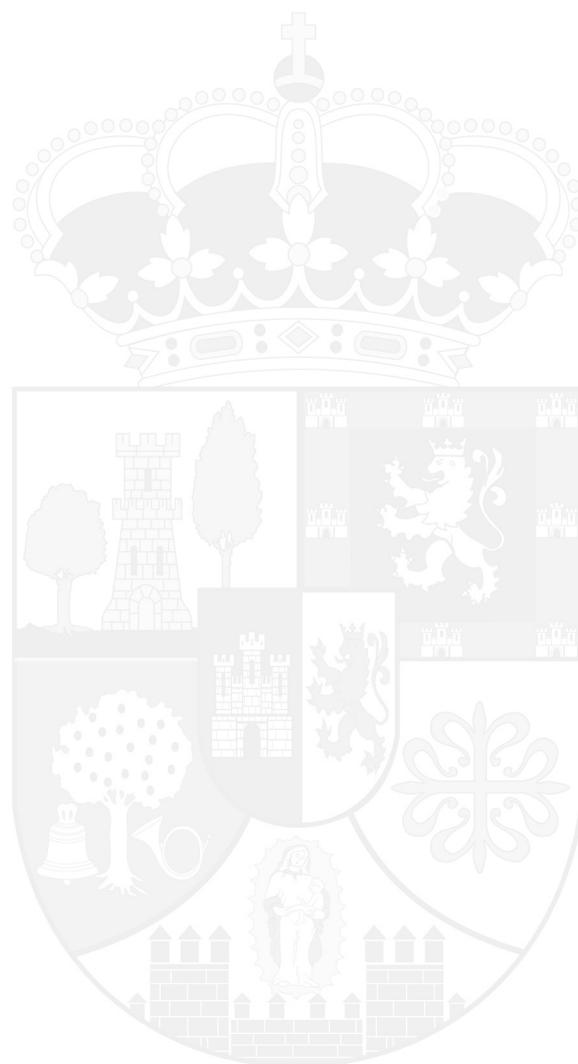
<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>.

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Martes, 7 de septiembre de 2021

Madrid, 27 de agosto de 2021
Montserrat Fernández San Miguel
SECRETARIA GENERAL



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Canon de Regulación del Tietar. Año 2022.

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de las Tarifas de Utilización del Agua y de los Cánones de Regulación correspondientes al ejercicio 2022 y cumplido el trámite previsto en el art. 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas públicas con tomas establecidas en el río Tietar, en tramos influidos por la regulación efectuada por la presa de Rosarito durante el año 2022.

- Usuarios/as de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo..... 0,009289€/m3
- Usuarios/as de riego de la cuenca del Tajo..... 26,10 €/ha
- Usuarios/as hidroeléctricos/as de la cuenca del Tajo..... 0,000046 €/kwh
- Usuarios/as no consuntivos/as de la cuenca del Tajo..... 0,000612€/m3

Estarán obligados/as al pago de estos cánones todos/as los/as titulares de derechos al uso del agua beneficiados/as por las obras de regulación del Sistema del Rosarito.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los/as interesados/as puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, Cáceres y Toledo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2022, en el siguiente enlace:

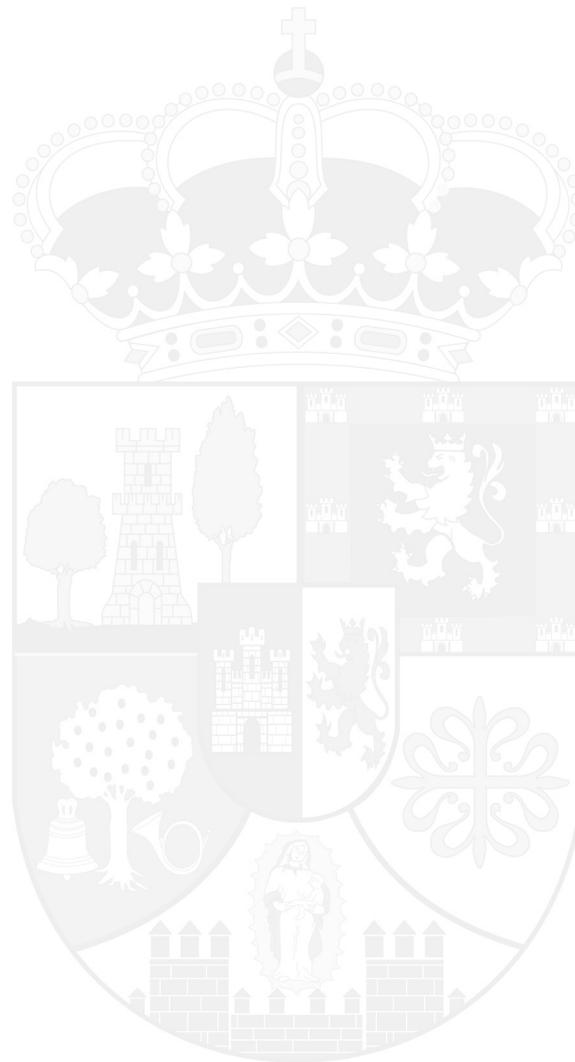
<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>.



Martes, 7 de septiembre de 2021

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 27 de agosto de 2021
Montserrat Fernández San Miguel
SECRETARIA GENERAL



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Canon de Regulación de la Presa de Torrejuncillo. Año 2022.

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de las Tarifas de Utilización del Agua y de los Cánones de Regulación correspondientes al ejercicio 2022 y cumplido el trámite previsto en el art. 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. de 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados/as por las obras de regulación del Sistema de la presa de Torrejuncillo durante el año 2022.

- Usuarios/as de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo..... 0,316483 €/m3
- Usuarios/as no consuntivos/as de la cuenca del Tajo..... 0,021085 €/m3

Estarán obligados/as al pago de estos cánones todos/as los/as titulares de derechos al uso del agua beneficiados/as por las obras de regulación de la presa de Torrejuncillo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los/as interesados/as puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2022, en el siguiente enlace:

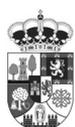
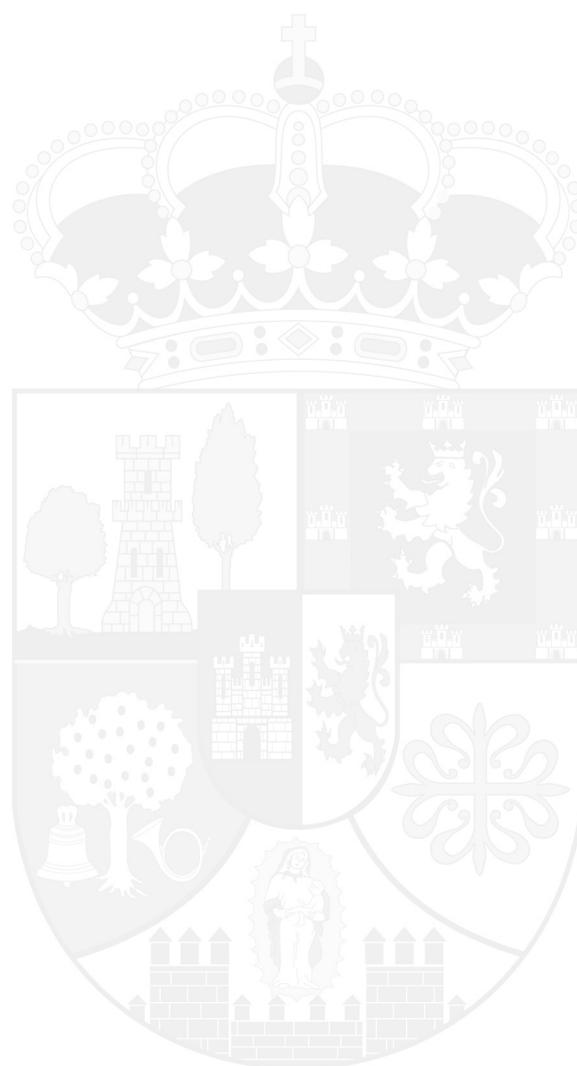
<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>.

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Martes, 7 de septiembre de 2021

Madrid, 27 de agosto de 2021
Montserrat Fernández San Miguel
SECRETARIA GENERAL



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Canon de Regulación de la Presa de Villar de Plasencia. Año 2022.

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de las Tarifas de Utilización del Agua y de los Cánones de Regulación correspondientes al ejercicio 2022 y cumplido el trámite previsto en el art. 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. de 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados/as por las obras de regulación del Sistema de la presa de Villar de Plasencia durante el año 2022.

- Usuarios/as de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo..... 0,971470 €/m3

Estarán obligados/as al pago de estos cánones todos/as los/as titulares de derechos al uso del agua beneficiados/as por las obras de regulación de la presa de Villar de Plasencia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los/as interesados/as puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2022, en el siguiente enlace:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>.

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



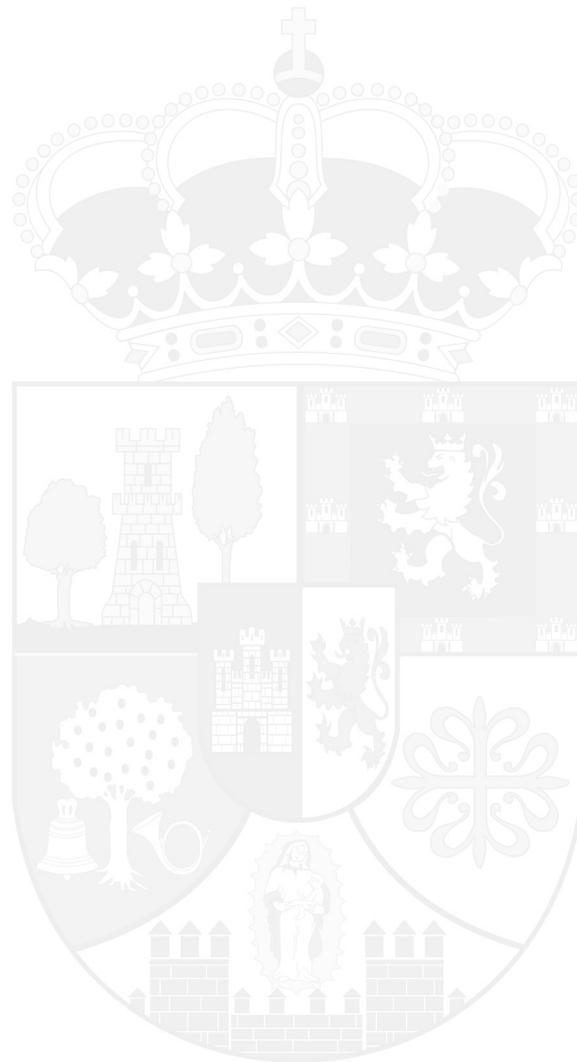
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0171

Martes, 7 de septiembre de 2021

Madrid, 27 de agosto de 2021
Montserrat Fernández San Miguel
SECRETARIA GENERAL



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Canon de Regulación de la Presa de Zarza la Mayor. Año 2022.

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de las Tarifas de Utilización del Agua y de los Cánones de Regulación correspondientes al ejercicio 2022 y cumplido el trámite previsto en el art. 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (B.O.E. de 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas beneficiados/as por las obras de regulación del Sistema de la presa de Zarza la Mayor durante el año 2022.

- Usuarios/as de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo..... 0,167511 €/m3

Estarán obligados/as al pago de estos cánones todos/as los/as titulares de derechos al uso del agua beneficiados/as por las obras de la presa de Zarza la Mayor.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los/as interesados/as puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2022, en el siguiente enlace:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>.

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0171

Martes, 7 de septiembre de 2021

Madrid, 27 de agosto de 2021
Montserrat Fernández San Miguel
SECRETARIA GENERAL



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Alagón. Año 2022.

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de la Tarifas de Utilización del Agua y de los Cánones de Regulación correspondientes al ejercicio 2022 y cumplido el trámite previsto en el art. 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas de la Zona Regable del Alagón durante el año 2022.

- Tarifa de Utilización del Agua para riego, Margen Derecha..... 39,01 €/ha
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego, Margen Derecha.....0,004150€/m3
- Tarifa de Utilización del Agua para riego, Margen Izquierda..... 37,60 €/ha
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego, Margen Izquierda.....0,004000 €/m3

Estarán obligados/as al pago de estas Tarifas todos los/as titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas de la Zona Regable del Alagón.

Independientemente de esta Tarifa los/as usuarios/as estarán obligados/as al pago del Canon de Regulación del Alagón, en las condiciones que en su cálculo se fijan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los/as interesados/as puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para



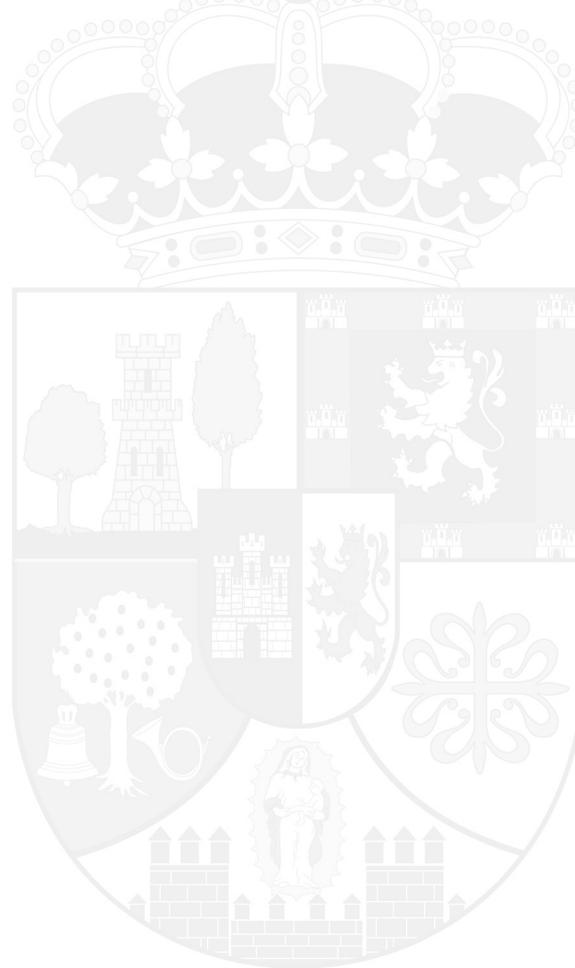
Martes, 7 de septiembre de 2021

2022, en el siguiente enlace:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>.

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 27 de agosto de 2021
Montserrat Fernández San Miguel
SECRETARIA GENERAL



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Tarifa de Utilización del Agua de abastecimiento a Aldeanueva de la Vera. Año 2022.

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de las Tarifas de Utilización del Agua y de los Cánones de Regulación correspondientes al ejercicio 2022 y cumplido el trámite previsto en el art. 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento a Aldeanueva de la Vera durante el año 2022.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego..... 0,135934€/ m3

Estarán obligados/as al pago de estas tarifas todos/as los/as titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas de Abastecimiento a Aldeanueva de la Vera, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los/as interesados/as puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2022, en el siguiente enlace:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>.

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Árrago. Año 2022.

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de las Tarifas de Utilización del Agua y de los Cánones de Regulación correspondientes al ejercicio 2022 y cumplido el trámite previsto en el art. 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas de la Zona Regable del Árrago durante el año 2022.

- Tarifa de utilización del agua para usuarios/as de riego..... 34,27€/ha
- Tarifa de utilización del agua para usos varios distintos de riego..... 0,003427 €/m3

Estarán obligados/as al pago de estas Tarifas todos/as los/as titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas de la zona regable del Árrago, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Independientemente de esta Tarifa, los/as usuarios/as del Sistema estarán obligados/as al pago del Canon de regulación del Árrago, en las condiciones que en su cálculo se fijan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los/as interesados/as puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2022, en el siguiente enlace:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>.



Martes, 7 de septiembre de 2021

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 27 de agosto de 2021
Montserrat Fernández San Miguel
SECRETARIA GENERAL



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Tarifa de Utilización del Agua de abastecimiento a Cáceres. Año 2022.

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de las Tarifas de Utilización del Agua y de los Cánones de Regulación correspondientes al ejercicio 2022 y cumplido el trámite previsto en el art. 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 304 y correlativos del Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se formula la presente Tarifa de Utilización del Agua de aplicación al abastecimiento de emergencia a Cáceres durante el año 2022.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego..... 0,010935 €/m3

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los/as interesados/as puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2022, en el siguiente enlace:

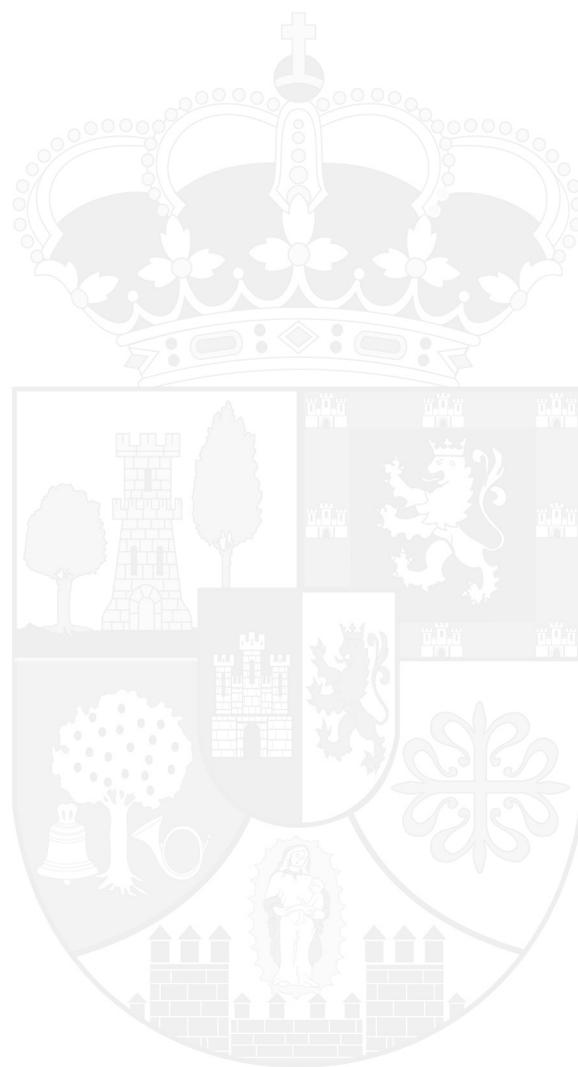
<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>.

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Martes, 7 de septiembre de 2021

Madrid, 27 de agosto de 2021
Montserrat Fernández San Miguel
SECRETARIA GENERAL



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Tarifa de Utilización del Agua del abastecimiento al Campo Arañuelo. Año 2022.

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de las Tarifas de Utilización del Agua y de los Cánones de Regulación correspondientes al ejercicio 2022 y cumplido el trámite previsto en el art. 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento al Campo Arañuelo durante el año 2022.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego..... 0,117958 €/ m3

Estarán obligados/as al pago de estas tarifas todos/as los/as titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento al Campo Arañuelo, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Independientemente de esta Tarifa, los/as usuarios/as del Sistema estarán obligados/as al pago del Canon de Regulación de la presa de Navalmoral de la Mata, en las condiciones que en su cálculo se fijan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los/as interesados/as puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2022, en el siguiente enlace:

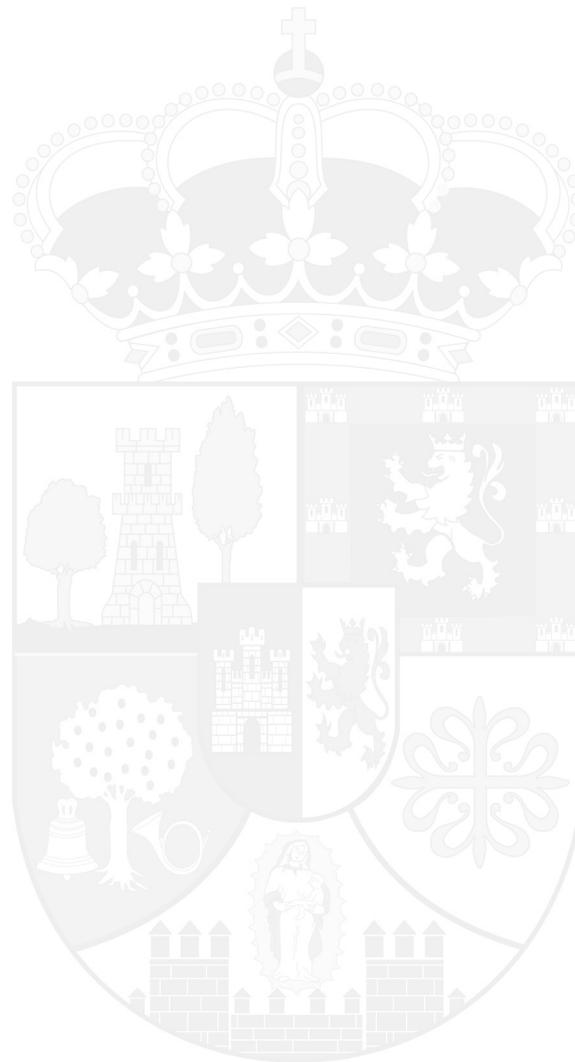
<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>.



Martes, 7 de septiembre de 2021

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 27 de agosto de 2021
Montserrat Fernández San Miguel
SECRETARIA GENERAL



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Tarifa de Utilización del Agua de abastecimiento a Cuacos de Yuste. Año 2022.

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de las Tarifas de Utilización del Agua y de los Cánones de Regulación correspondientes al ejercicio 2022 y cumplido el trámite previsto en el art. 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento a Cuacos de Yuste durante el año 2022.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego..... 0,069096 €/m3

Estarán obligados/as al pago de estas tarifas todos/as los/as titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento a Cuacos de Yuste, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los/as interesados/as puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2022, en el siguiente enlace:

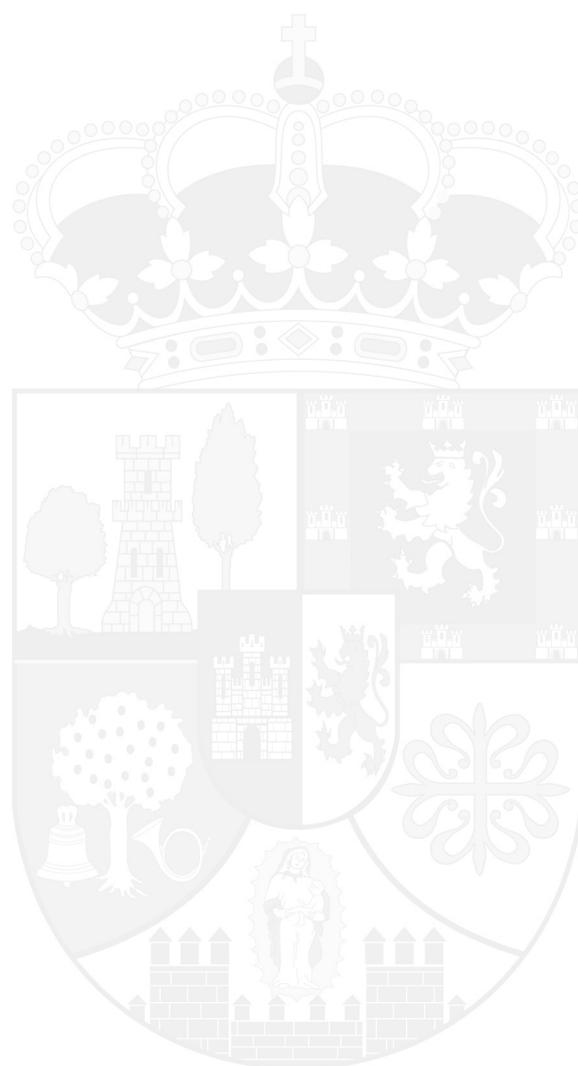
<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>.

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Martes, 7 de septiembre de 2021

Madrid, 27 de agosto de 2021
Montserrat Fernández San Miguel
SECRETARIA GENERAL



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Tarifa de Utilización del Agua de abastecimiento a Garrovillas de Alconetar. Año 2022.

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de las Tarifas de Utilización del Agua y de los Cánones de Regulación correspondientes al ejercicio 2022 y cumplido el trámite previsto en el art. 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento a Garrovillas de Alconetar durante el año 2022.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego..... 0,051860 €/ m3

Estarán obligados/as al pago de estas tarifas todos/as los/as titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento a Garrovillas de Alconetar, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los/as interesados/as puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2022, en el siguiente enlace:

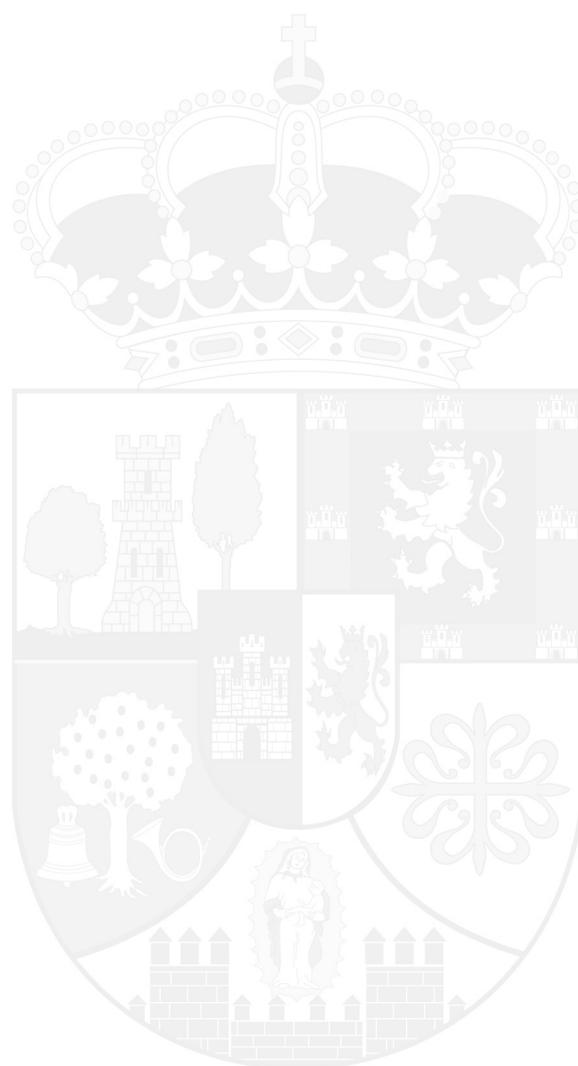
<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>.

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Martes, 7 de septiembre de 2021

Madrid, 27 de agosto de 2021
Montserrat Fernández San Miguel
SECRETARIA GENERAL



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Tarifa de Utilización del Agua de abastecimiento a Malpartida de Plasencia. Año 2022.

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de las Tarifas de Utilización del Agua y de los Cánones de Regulación correspondientes al ejercicio 2022 y cumplido el trámite previsto en el art. 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 304 y correlativos del Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico se formula la presente Tarifa de Utilización del Agua de aplicación al abastecimiento de emergencia a Malpartida de Plasencia durante el año 2022.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego..... 0,033144 €/m3

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los/as interesados/as puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2022, en el siguiente enlace:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>.

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



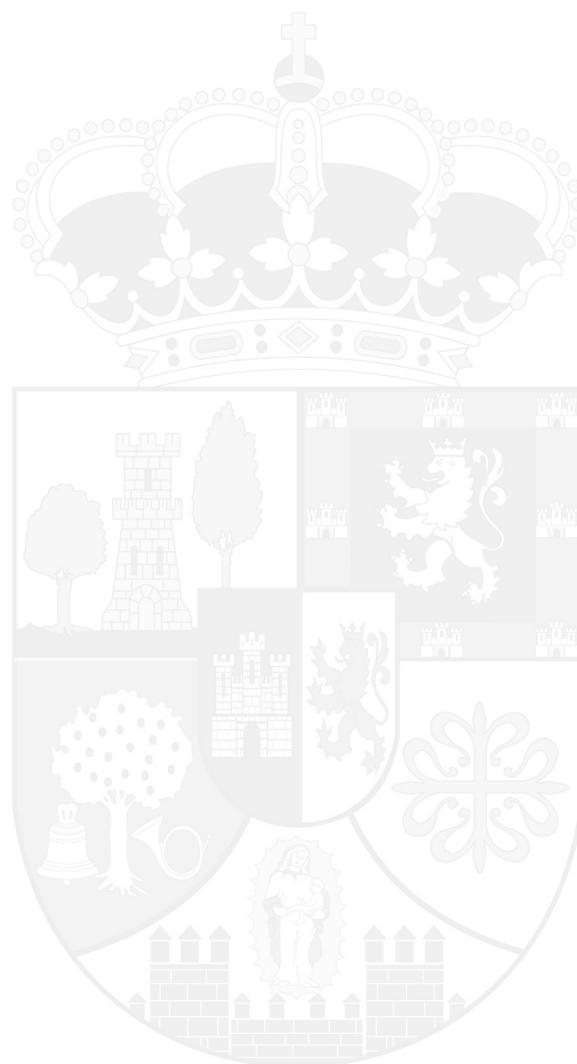
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0171

Martes, 7 de septiembre de 2021

Madrid, 27 de agosto de 2021
Montserrat Fernández San Miguel
SECRETARIA GENERAL



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Tarifa de Utilización del Agua de abastecimiento a la Mancomunidad de las Tres Torres y del río Ayuela. Año 2022.

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de las Tarifas de Utilización del Agua y de los Cánones de Regulación correspondientes al ejercicio 2022 y cumplido el trámite previsto en el art. 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del abastecimiento a la Mancomunidad de Tres Torres y Río Ayuela durante el año 2022.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego..... 0,044528 €/m3

Estarán obligados/as al pago de estas tarifas todos/as los/as titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas al abastecimiento a la Mancomunidad de Tres Torres y Río Ayuela, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los/as interesados/as puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2022, en el siguiente enlace:

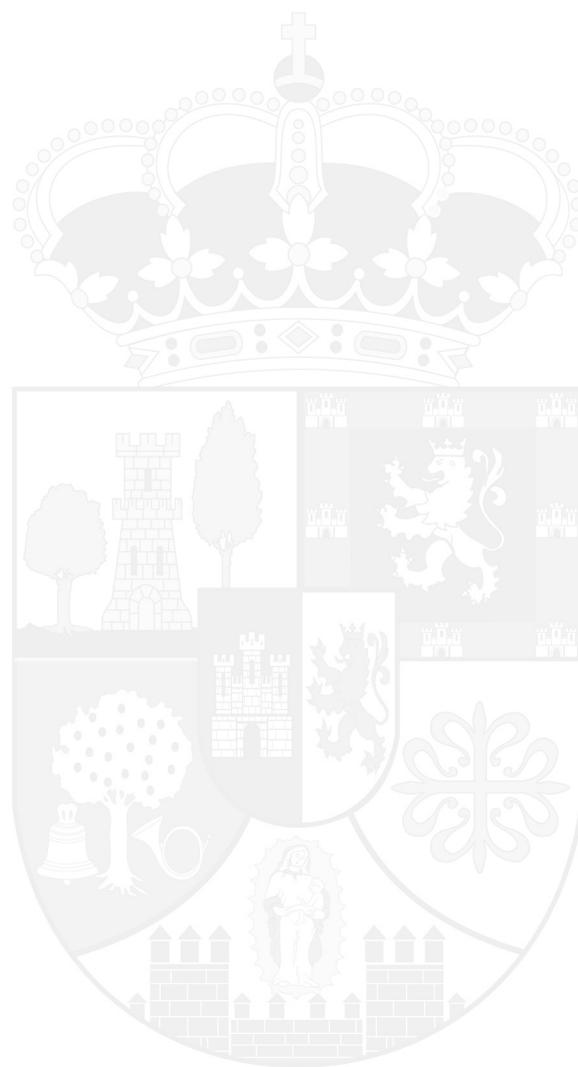
<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Martes, 7 de septiembre de 2021

Madrid, 27 de agosto de 2021
Montserrat Fernández San Miguel
SECRETARIA GENERAL



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Tarifa de Utilización del Agua de abastecimiento a la Mancomunidad de San Marcos. Año 2022.

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de las Tarifas de Utilización del Agua y de los Cánones de Regulación correspondientes al ejercicio 2022 y cumplido el trámite previsto en el art. 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del abastecimiento a la Mancomunidad de San Marcos (Mancomunidad integral de municipios del Valle del Alagón) durante el año 2022.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego..... 0,086595 €/m3

Estarán obligados/as al pago de estas tarifas todos/as los/as titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas al abastecimiento a la Mancomunidad de San Marcos, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los/as interesados/as puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2022, en el siguiente enlace:

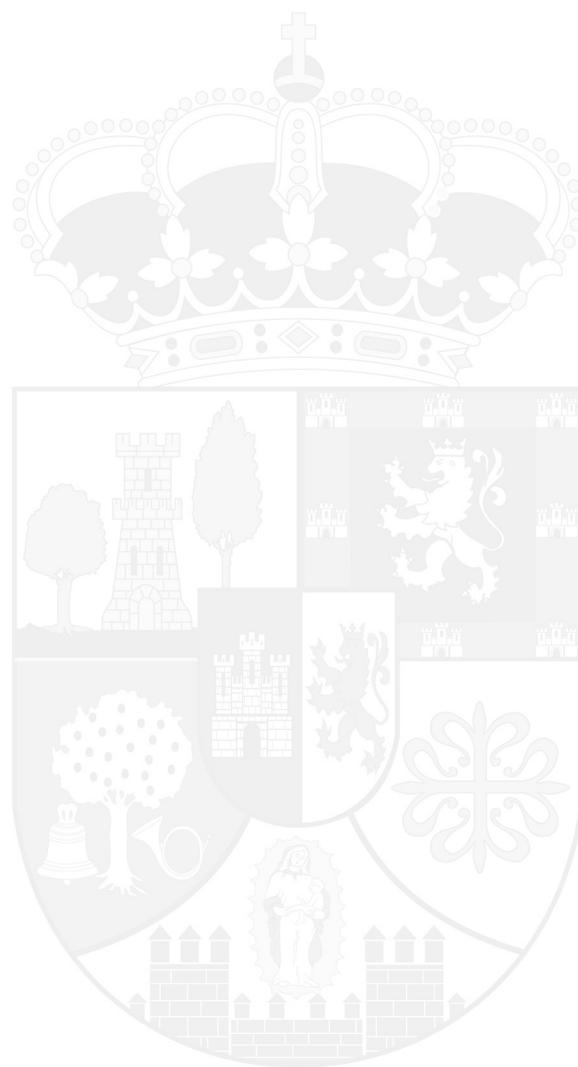
<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>.

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Martes, 7 de septiembre de 2021

Madrid, 27 de agosto de 2021
Montserrat Fernández San Miguel
SECRETARIA GENERAL



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Competencia de Proyectos.

En esta Confederación Hidrográfica del Tajo se ha recibido la siguiente solicitud de inicio del trámite de competencia de proyectos:

- Tipo de solicitud: Concesión de Aguas.
- Descripción de la solicitud: Concesión de un aprovechamiento de aguas del arroyo Palancoso, con destino a riego de las parcelas 58 a 61, 72 a 74, 230 a 232, 245 a 249, 251a 253, 284, 285, 289 y 292 del polígono 38.
- Referencia expediente: C-0371/2021.
- Solicitante: Luis Fernando Rodríguez Burcio, María Cintia Rodríguez Burcio, José Antonio Campos González, Lara Rodríguez Muñoz, Hugo Rodríguez Burcio, Darío Rodríguez Muñoz, Ana Belén Pérez Tenorio, Renata Rodríguez Muñoz.
- Caudal de agua solicitado: 33,99 l/s.
- Volumen máximo anual: 294966,72 m3.
- Destino del aprovechamiento: Usos agropecuarios-Regadío.
- Cauce/Acuífero: Arroyo del Palancoso.
- Término municipal donde se localiza la actuación: Talayuela (Cáceres).

De conformidad con la normativa aplicable, se abre un plazo de UN (1) MES a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cáceres, para que el/la peticionario/a presente su petición concreta, por cuadruplicado (incluyendo copias tanto en soporte digital como en soporte papel) y debidamente precintada. La petición deberá incluir los documentos previstos en el citado Reglamento con carácter general y los correspondientes al uso concreto de las aguas.

Durante este plazo, también se admitirán otras peticiones que tengan el mismo objeto o sean incompatibles con aquella.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figura en este anuncio. El/la peticionario/a que pretenda utilizar un caudal superior a dicho límite podrá dirigirse por escrito a esta Confederación dentro



Martes, 7 de septiembre de 2021

de este plazo para solicitar la paralización de este trámite y acogerse a la tramitación prevista al efecto.

La presentación, mediante instancia, se hará efectiva por cualquiera de los medios habilitados según la Ley de Procedimiento Administrativo, y se dirigirá, indicando la referencia del expediente, a:

- Confederación Hidrográfica del Tajo.
- Comisaría de Aguas.
- Avda. de Portugal, 81.
- 28071 Madrid.

Tras la conclusión del plazo, se procederá al desprecintado de los documentos técnicos a las 13 horas del séptimo día hábil, y se levantará acta del resultado que deberán firmar los/as interesados/as presentes.

Normativa aplicable:

- Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- Publicación, plazo y concurrentes: artículo 105.
- Documentación: artículo 106.
- Desprecintado: artículo 107.
- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presentación en registros: artículo 16.4.

Cáceres, 2 de septiembre de 2021

Manuel García Oliva

JEFE DE SERVICIO ZONA 3ª



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Tarifa de Utilización del Agua de abastecimiento de la Presa de Santa Lucía. Año 2022.

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de las Tarifas de Utilización del Agua y de los Cánones de Regulación correspondientes al ejercicio 2022 y cumplido el trámite previsto en el art. 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento desde la presa de Santa Lucía durante el año 2022.

- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego..... 0,149991 €/m3

Estarán obligados/as al pago de estas tarifas todos/as los/as titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas del Abastecimiento desde la presa de Santa Lucía, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los/as interesados/as puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2022, en el siguiente enlace:

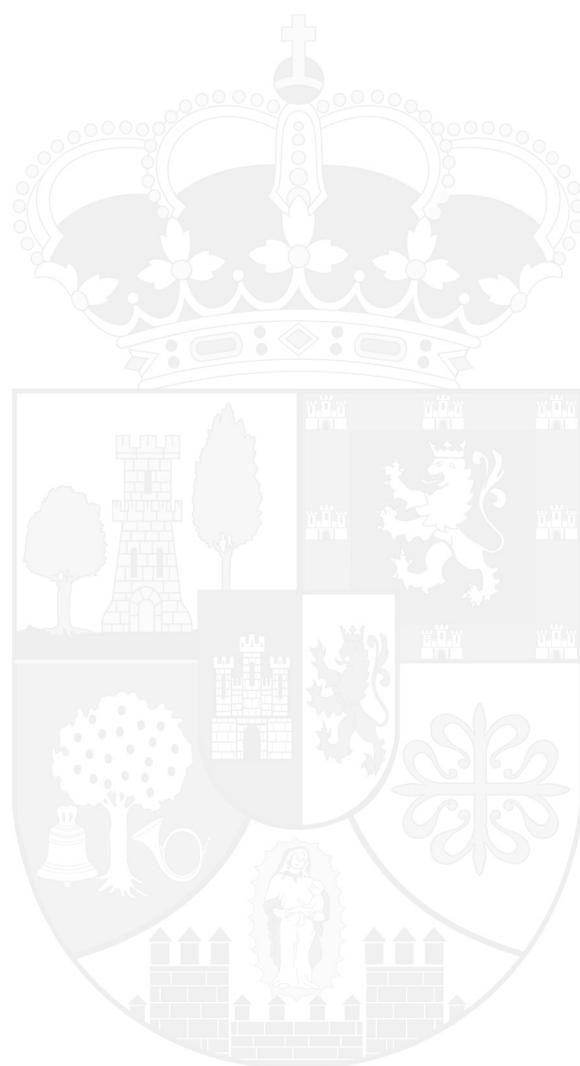
<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>.

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Martes, 7 de septiembre de 2021

Madrid, 27 de agosto de 2021
Montserrat Fernández San Miguel
SECRETARIA GENERAL



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable del Tiétar. Año 2022.

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de las Tarifas de Utilización del Agua y de los Cánones de Regulación correspondientes al ejercicio 2022 y cumplido el trámite previsto en el art. 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas de la Zona Regable del Tiétar durante el año 2022.

- Tarifa de Utilización del Agua para riego..... 29,60 €/ha
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego..... 0,003386 €/m3

Estarán obligados/as al pago de estas tarifas todos/as los/as titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas de la Zona Regable del Tiétar, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Independientemente de esta Tarifa, los/as usuarios/as del Sistema estarán obligados/as al pago de los Cánones de Regulación del Tiétar y Navalcán, en las condiciones que en su cálculo se fijan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los/as interesados/as puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, Cáceres y Toledo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2022, en el siguiente enlace:

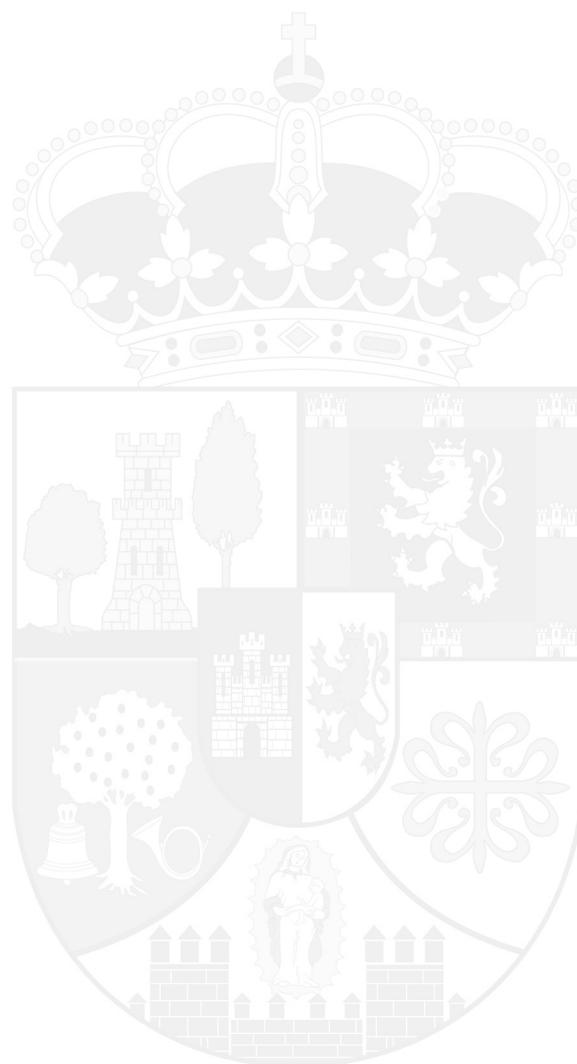
<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>.



Martes, 7 de septiembre de 2021

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 27 de agosto de 2021
Montserrat Fernández San Miguel
SECRETARIA GENERAL



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Tarifa de Utilización del Agua de la Zona Regable de Valdecañas. Año 2022.

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de las Tarifas de Utilización del Agua y de los Cánones de Regulación correspondientes al ejercicio 2022 y cumplido el trámite previsto en el art. 309 del Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan las presentes Tarifas de Utilización del Agua, de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas de la Zona Regable de Valdecañas durante el año 2022.

- Tarifa de Utilización del Agua para riego..... 41,98 €/ha
- Tarifa de Utilización del Agua para usos varios distintos de riego..... 0,006997 €/m3

Estarán obligados/as al pago de estas Tarifas todos/as los/as titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas de la Zona Regable de Valdecañas, cualquiera que sea el tipo de aprovechamiento.

Independientemente de esta Tarifa, los/as usuarios/as estarán obligados/as al pago del Canon de Regulación de la Cabecera del Tajo en las condiciones que en su cálculo se fijan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los/as interesados/as puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2022, en el siguiente enlace:

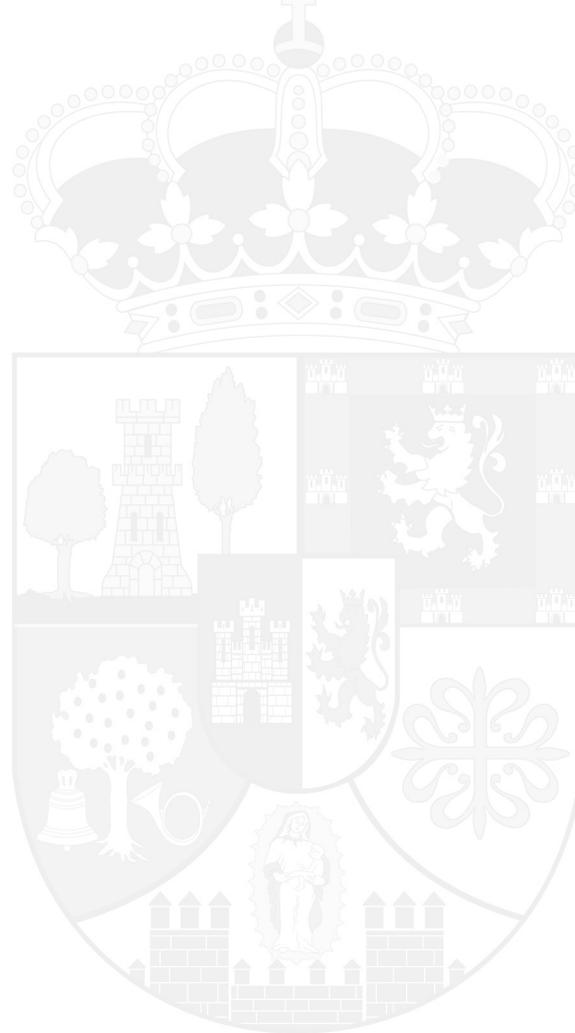


Martes, 7 de septiembre de 2021

<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>.

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 27 de agosto de 2021
Montserrat Fernández San Miguel
SECRETARIA GENERAL



Martes, 7 de septiembre de 2021

Sección III - Administración del Estado

Confederaciones Hidrográficas

Confederación Hidrográfica del Tajo

ANUNCIO. Canon de Regulación de la Presa de Villanueva de la Vera. Año 2022.

En relación con el procedimiento iniciado para la aprobación de las Tarifas de Utilización del Agua y de los Cánones de Regulación correspondientes al ejercicio 2022 y cumplido el trámite previsto en el art. 302 del Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se procede a un período de información pública.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, de 11 de Abril (B.O.E. 30-4-86), se formulan los presentes Cánones de Regulación de aplicación a los aprovechamientos de aguas que utilicen las obras hidráulicas desde la Presa de Villanueva de la Vera durante el año 2022.

- Usuarios/as de abastecimiento y otros usos de la cuenca del Tajo..... 0,243049 €/m³
- Usuarios/as de riego de la cuenca del Tajo..... 93,00 €/ha

Estarán obligados/as al pago de estos Cánones todos/as los/as titulares de derechos al uso del agua beneficiados/as por las obras de regulación de La Presa de Villanueva de la Vera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 849/1986, a efectos de que los/as interesados/as puedan presentar durante el plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, las reclamaciones que estimen oportunas, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avda. de Portugal, 81 - 28071 Madrid, en las que estará de manifiesto el expediente completo durante el plazo indicado. Asimismo se podrá consultar el indicado Estudio para Elaboración de las Tarifas y Cánones de Regulación de la cuenca del Tajo para 2022, en el siguiente enlace:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Recaudacion/TarifasYCanones/Paginas/default.aspx>.

También podrán presentarse las reclamaciones en las dependencias que señala el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Martes, 7 de septiembre de 2021

Madrid, 27 de agosto de 2021
Montserrat Fernández San Miguel
SECRETARIA GENERAL

